

México, D. F., a 18 de enero de 2011

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA INSTITUCIÓN.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Les pido se sirvan ocupar sus lugares.

Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al secretario verifique si hay *quórum*.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha hay una asistencia inicial de 14 consejeros y representantes, por lo que existe *quórum* para su realización.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobada, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Señor secretario consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora mucho le agradeceré dé cuenta del primer punto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El primer punto del orden del día es el relativo a los proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de diversas quejas presentadas como procedimientos especiales sancionadores por hecho que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de dos apartados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado de este punto del orden del día.

Perdón, el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Sí, el 1.1.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien.

¿Algún otro punto que deseen ustedes reservar?

El señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias.

El 1.2, por favor.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien.

En virtud de que han sido reservados los dos apartados que componen este punto del orden del día, no procede la votación previa.

Y ahora procederemos a la discusión en lo particular y, en su caso, a la aprobación de los proyectos de resolución identificados con los apartados que componen este punto del orden del día, empezando por el 1.1 reservado por el consejero electoral Francisco Guerrero, quien tiene el uso de la palabra en primera ronda.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Muchas gracias, consejero presidente.

A efecto de ser congruente con posturas expresadas previamente por un servidor en la Comisión de Quejas y Denuncias es que quisiera hacer una breve intervención respecto del caso que hoy nos compete resolver.

El quejoso señala en la queja que nos ocupa que el contenido de los *spots* es denigratorio para el gobierno del Estado de México, para el Ejecutivo del estado y para el propio partido político.

Una vez analizados los *spots* de mérito no considero que tengan carácter denigratorio para el gobierno del estado ni para el partido político promovente, porque en todo caso se expone una serie de datos que se refieren a una determinada condición de la entidad

federativa con relación a otras, lo que puede ser cierto o falso pero no considero que sea denigrante.

De acuerdo a la expresión que aparece en estos *spots*, el Estado de México tiene el primer lugar en robo de vehículos a nivel nacional, número en desempleo, 7 millones en pobreza y algunos otros datos que se dan, que si bien pueden ser ciertos o falsos, considero que es válido, dentro de lo que se enmarca como el debate político de las cifras.

Ahora bien, las expresiones que se enlazan con las anteriores, aparentemente sin conexión, tienen como sentido y objetivo denigrar al gobernador del Estado de México, de acuerdo a los precedentes de interpretación de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los *spots* en cuestión sí contienen frases que, desde mi óptica, resultan denigratorias para el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México y desde mi perspectiva en nada contribuyen a crear una opinión mejor informada y a generar un debate de ideas.

Al señalar el Partido de la Revolución Democrática en sus *spots* de radio y televisión que Enrique Peña Nieto tiene miedo a la unidad partidista, se está afectando la reputación del gobernador, su honra y su imagen pública.

El Artículo 38 1-P del Cofipe señala como una obligación de los partidos políticos abstenerse en su propaganda política o electoral de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos políticos o calumnie a las personas.

En ese sentido es que considero que la expresión “Enrique Peña Nieto tiene miedo”, resulta en afectar la imagen del gobernador del Estado de México.

Entiendo “miedo”, como lo señala el Diccionario de la Real Academia Española, como una perturbación angustiosa del ánimo por un riesgo o daño real o imaginario.

La Sala Superior del Tribunal Electoral, al resolver el SUP-RAP-34/2006 y 36/2006 en lo conducente señaló: “Habrá trasgresión al multicitado Artículo 38 1-P, cuando el contenido del mensaje implique el demérito de la estima o imagen de algún otro partido, de sus candidatos, de las instituciones por la utilización de calificativos o expresiones intrínsecamente vejatorias, deshonrosas y oprobiosas que, apreciadas en su significado usual y en su contexto, nada aportan a la formación de una opinión pública libre, a la consolidación del sistema de partidos y al fomento de una auténtica cultura democrática”.

Siendo, por tanto, la simple exteriorización de sentimientos y posturas personales y subjetivas de menosprecio y animosidad que no se encuentran al amparo ni de la libertad de expresión, ni contribuyen al correcto funcionamiento de la vida democrática.

Estimo que la primera parte de los *spots* denunciados, corresponde a una crítica dura que formará parte del debate respecto de la actuación del gobierno del Estado de México y, por lo tanto, en esa primera parte que ya describí de una serie de críticas en cifras y en apreciaciones que tiene este partido no me parece denigratorio.

Sin embargo, la frase “Tiene miedo, Enrique Peña Nieto tiene miedo”, desde mi óptica, es intrínsecamente vejatoria para la reputación y la imagen del titular del Ejecutivo estatal, ya que al ser enlazada con la primera parte del *spot* podría concluirse que estas cifras estadísticas, negativas para la entidad, obedecen a lo que el gobernador tiene miedo para enfrentar problemas y decir que “estamos hasta el copete”, significa que la ciudadanía está harta de este miedo que tiene el gobernador.

La Real Academia de la Lengua ha establecido que denigrar se concibe como deslustrar, ofender la opinión o fama de alguien y deslustrar sería desacreditar, es decir, quitar el lustre.

La Sala Superior ha considerado que el término denigrar, según su acepción genérica, significa hablar mal de una persona, ente o institución, destruyendo su fama u opinión.

Al señalar los *spots* que el gobernador tiene miedo respecto de algo, lo hace ver como una persona no apta y, por lo tanto, daña su imagen pública y la de la institución que encabeza.

Por lo que en esta ocasión, y en efecto de ser congruente con mis dos opiniones ya esgrimidas previamente en la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, es que me pronuncio, consejero presidente, por declarar como fundado el presente procedimiento especial sancionador.

Lo anterior en virtud de que el contenido de los referidos *spots* a mi parecer resulta denigratorio.

Así que, consejero presidente, es un tema que ya habíamos abordado, solamente para las medidas cautelares en la Comisión de Quejas y Denuncias, y yo en congruencia de lo que expresé en dos ocasiones, reitero mi posición y, por supuesto, estaré atento a escuchar los puntos de vista de mis colegas en esta mesa.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la profesora Sara Castellanos, representante del Partido Verde Ecologista de México.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Muchas gracias, señor presidente.

La resolución de este caso se encuentra llena de irregularidades en contra del gobernador del Estado de México, que llegan incluso a la falta de respeto sobre la descripción de su psicología como ser humano.

Después de que el Tribunal Electoral revocó la decisión del Consejo General, evitando de esta manera abordar el tema, el secretario ejecutivo inicia nuevamente la investigación sobre la denuncia establecida por el PRI y por el gobernador.

La decisión del Tribunal prolongó la realización de una campaña denostativa que entró en vigor desde el primero de noviembre.

En esta nueva resolución, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas verifica la transmisión de los promocionales de radio y televisión, donde se afirma que los mexiquenses se encuentran hasta el copete del gobierno de Enrique Peña Nieto. Que dichos promocionales se transmitieron en los tiempos de radio y televisión del PRD.

Se concluye que los promocionales televisivos presentan una secuencia de imágenes, palabras y voces que aluden a índices de robo de vehículos, desempleo, pobreza, secuestro y extorsión en el Estado de México, citando ciertas fuentes como base de las cifras presentadas.

La autoridad electoral divide en dos el contenido de dichos promocionales, señalando que a pesar de las menciones de esas palabras, su contenido abona el debate en torno a las alianzas para las elecciones del año 2011 en el Estado de México, y el quinto informe de gobierno del gobernador del Estado de México, dándole mayor importancia al asunto de las alianzas, y a la desacreditación del gobierno mexiquense.

En ningún momento se considera que la propaganda política denunciada, excede el derecho constitucional de libertad de expresión.

Los *spots* esbozan supuestas situaciones provocadas, o al menos toleradas por el gobierno del estado de México y el titular del Poder Ejecutivo de la entidad, lo que resulta calumnioso y denigrante para éstos, la expresión “Enrique Peña Nieto tiene miedo a la unidad partidista”.

Alude a ciertas características de la personalidad, o ánimo de Peña Nieto, que deben entenderse como calumniosas.

¿Quién puede arrojarse de calidad moral y profesional para evaluar la situación psicológica del gobernador?

Se afirma en la resolución que los promocionales denunciados sólo contienen un punto de vista respecto a una situación que se vive en el estado de México, y atribuyen al gobernador Enrique Peña Nieto cierto estado psicológico, a causa de una determinada unidad partidista, lo cual no permite implicar que esté ofendiendo o la imagen o fama de alguien en particular.

Me pregunto: ¿bajo qué premisas o fundamentos del IFE pueden evaluar y dar fe de lo expresado por el promocional del PRD donde describe adecuadamente la situación que se vive en el Estado de México?

Esto es un exceso que no debiera permitirse a ningún denunciante y mucho menos a la autoridad electoral.

Es todo, señor.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, profesora.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el ciudadano Rafael Hernández Estrada, representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Muchas gracias.

Con el permiso del consejero presidente.

El motivo de las quejas que presentó primero el PRI a través de su representante, el diputado Sebastián Lerdo de Tejada que presentó la queja en diciembre, 3 de diciembre según me acuerdo y después el propio gobernador del estado, Enrique Peña Nieto, gobernador del Estado de México presentó por sí

mismo una nueva queja contra los mismos *spots*. Esto lo hizo por ahí del 16 de diciembre.

¿De qué se quejan ambos, tanto el partido como el gobernador? De un *spot* que realizó el PRD y ordenó su transmisión en los tiempos correspondientes en radio y televisión, que hace un comentario crítico del informe de gobierno que el propio Peña Nieto había presentado semas atrás, en el mes de septiembre.

El *spot* que comenzó a transmitirse, como ya se dijo aquí, el primero de noviembre, estamos hasta el copete, el verdadero informe. Está clarísimo que el *spot* está refiriéndose al informe del gobernador, que fue un informe como se estilan muchas veces los informes, sobre todo de los gobiernos emanados del PRI, en donde se hace un relato de grandes logros, de un paraíso en cada estado y cada año, y vemos el desfile de promocionales y de informes y no sólo del PRI, también de otros partidos en donde todos son primer lugar en educación y todos son la maravilla.

El *spot* del PRD critica ese informe, ¿y cómo lo critica? Con datos que contrastan lo que se dijo en el informe de Peña Nieto.

Y por cierto en la versión televisiva, dado que el audio se complementa con imágenes y con textos queda mucho más claro y sustentado el sentido, porque hasta las fuentes de información se citan, las fuentes de información de cada afirmación que hacemos.

Estado de México: “Primer lugar en robo de autos a nivel nacional”. Fuente: Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.

“En EDOMEX, más desempleo”. Fuente: INEGI, en donde, inclusive, en la versión televisiva aparece una gráfica que muestra cómo, de acuerdo a las encuestas de empleo que levanta el INEGI, la *Encuesta Nacional de Empleo*, cómo éste se incrementa año con año.

“En pobreza patrimonial, más de 7 millones de mexiquenses”, es otra frase. Fuente: INEGI.

“Segundo lugar en secuestro y extorsión a nivel nacional”. Fuente: Sistema Nacional de Seguridad Pública 2010.

Luego viene esta frase que tanto resquemor ha ocasionado, que dice que “tiene miedo de la unidad partidista”, refiriéndose a las alianzas.

¿Por qué tanto el PRI como el gobernador se dicen aludidos -y este es un tema importantísimo- y denigrados, tanto el partido como el gobernador, por las palabras “robo”, “desempleo”, “pobreza”, “extorsión”, como si en el *spot* se les hicieran señalamientos directos cuando que no es así?

El *spot* está hablando de datos concretos, de problemáticas que sufre el Estado de México, su población –repito- para contrastar esos datos con el mundo de fantasía que el señor gobernador planteó en su Informe de Gobierno.

Pero curiosamente, tanto el PRI como el gobernador se dicen aludidos y denigrados por esas palabras y eso implica simplemente que a lo mejor, quien lo salude no es el PRD, lo salude su conciencia y los remordimientos que puedan tener porque está planteado el tema como un debate político.

Y luego viene el otro tema.

Afortunadamente ni la Comisión de Quejas, en las dos ocasiones en que ha tenido en sus manos la solicitud de medidas cautelares y las ha aprobado, dio crédito a esta parte de la queja -tanto del PRI como del gobernador- y estableció correctamente que es un contraste de información y de opiniones acerca del Quinto Informe de Gobierno de Peña Nieto.

Pero sí, la Comisión de Quejas sí le dio la razón en eso, en dos resoluciones, a un tema que dice que denigra cuando dice que “Peña Nieto tiene miedo”.

¿Por qué nosotros incorporamos también esa frase?

Porque el propio gobernador, no sólo en multitud de declaraciones, pronunciamientos y entrevistas sino en el propio Informe de Gobierno, abordó y criticó las alianzas y estableció su postura diciendo que son autoritarias.

Las comparó con la delincuencia, en su Informe de Gobierno y claro que hay constancia de todos los intentos que ha hecho Peña Nieto para evitar las alianzas de la oposición en el Estado de México.

Y es por eso, también comentando el propio informe que se hace ese señalamiento, que no es denigratorio, es simplemente un señalamiento también crítico al Informe de Peña Nieto.

¿Por qué?

Porque él abordó el tema en su propio informe de gobierno y como ya dije en múltiples ocasiones, hasta pidió como él lo ha dicho en entrevistas y le exigió al gobierno federal que se firmara un convenio del cual fueron testigos el secretario de Gobernación anterior, a nivel federal, el licenciado Gómez Mont y el propio secretario general del Gobierno, del gobierno del Estado de México, que tuvieron que ir ahí a testimoniar un convenio promovido por el propio gobernador, en donde con partidos, los partidos concretamente uno, se comprometía a no hacer alianzas en las elecciones del Estado de México.

Eso es lo que se comenta y no hay denigración alguna, si hay una crítica a esa postura y no hay, repito, denigración alguna. A mí me parece que el proyecto presentado a consideración es el adecuado al declarar infundados, infundadas las quejas tanto del Partido Revolucionario Institucional como de Enrique Peña Nieto, gobernador del Estado de México.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.
Está abierta la primera ronda.

En ella el diputado Sebastián Lerdo de Tejada, representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente.

Miren ustedes, pensaba yo guardar silencio y escuchar los argumentos de los demás integrantes de la mesa. Sin embargo, la confesión explícita que hace el representante del Partido de la Revolución Democrática, de la verdadera intensión del *spot*, que más

allá del mal gusto o la falta de talento plástico para hacer este tipo de propuestas.

Dice nuestro amigo Rafael que la idea era criticar y contrastar, está bien. Eso es, consejero presidente, señor secretario ejecutivo, lo que acaba de decir el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

Nada más que el proyecto que se nos pone a la mesa dice exactamente lo contrario. Tienen ustedes la confesión del señor representante del Partido de la Revolución Democrática y el proyecto que nos ponen en la mesa dice, y leo un par de líneas, entre comillas y cursivas, dice el verdadero informe: no es indicio de que por contener una información que pudiera contrastar con el Informe de Gobierno del titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, como así lo expresa explícitamente el partido político denunciado en su contestación, al señalar que el promocional controvierte el Informe de Gobierno presentado por Enrique Peña pueda considerarse intrínsecamente denigrante o calumnioso.

Es decir, vamos por la misma línea de argumentación, lo que encontramos en el documento y lo que dice nuestro compañero representante del Partido de la Revolución Democrática.

Ojalá el Partido de la Revolución Democrática quisiera contrastar y quisiera tener cometarios críticos. El problema con el Partido de la Revolución Democrática más allá de que no ha logrado resolver sus contradicciones internas y que no encuentra el rumbo. Lo que mueve tradicionalmente al Partido de la Revolución Democrática es el conflicto, es esta belicosidad permanente.

A últimas fechas, en estas alianzas en donde los extremos se han tocado y en donde encontramos a la derecha y a una izquierda extraviada, intentando ir juntos en proyectos, que desde el punto de vista de la oferta ciudadana parecieran irracionales, lo único que motiva en realidad al Partido de la Revolución Democrática no es la propuesta, es la crítica, la denigración, la adjetivación.

Un debate crítico, de contraste de un informe de gobierno, bienvenido, bienvenido siempre.

El PRI, como oposición responsable, ha sido muy crítico del gobierno federal y ha sido muy crítico de otros órdenes de gobierno, en donde siempre hemos intentado no caer en los adjetivos ni en las gracejadas, sino efectivamente en el contraste de las políticas públicas.

Porque al final los partidos políticos, como vehículos de participación ciudadana, no somos más que eso, una expresión ideológica para que los ciudadanos encuentren, por conducto nuestro, la posibilidad del acceso al poder.

De eso se trata al final.

Pero miren ustedes: más allá de las mentiras, técnicamente demostrables en las cifras tramposamente presentadas en el *spot*, que eso ya para mí tendría que ser suficiente como para que el IFE dijera: “Bueno, vamos siquiera revisar si las cifras que nos están poniendo son ciertas y si las fuentes son acreditables o no”.

Porque del Estado de México se puede decir que hay mucho de todo, pues sí, evidentemente es la entidad federativa más grande de este país la más habitada.

En donde hay más inversión, en donde hay más nuevos empleos, en donde hay más obra pública y en donde también, seguramente hay más kilos de basura por la concentración urbana y en donde también, seguramente hay conflictos reales en torno a los temas del agua, en los temas del aire. Claro, es la entidad federativa en donde vive el mayor número de mexicanos.

Si ustedes fueran un poco más generosos en el análisis de esta información que pone el PRD en la mesa, se darían cuenta que varios de los indicadores están inflados. Primero. Segundo, reflejan, en buena medida, la media nacional.

Es patético que un partido político que gobierna la capital de la República tenga la cachaza de hacer este tipo de promocionales. El PRI no va revirar con un promocional diciendo todo lo que podríamos

decir del Distrito Federal, porque nos parece que ese no es el nivel de la política que merecen los ciudadanos del siglo XXI en este país.

Debate, contraste, crítica, bienvenida, bienvenida siempre. Siempre.

Lo hemos hecho con el partido del gobierno y lo hemos hecho con cualquier partido político en todas las entidades federativas.

Pero este tipo de adjetivos y este tipo de desplantes propagandísticos, además de bastante chafas, son mentirosos. Y, desde nuestro punto de vista, evidentemente causan un prejuicio.

Más allá de la poca credibilidad que pueda tener el PRD en sus mensajes y que la gente evidentemente se da cuenta que no es más que una táctica de un partido político atacando a un gobernante emanado de otro partido político distinto al atacante, más allá de eso, nos parece indispensable la promoción de este tipo de quejas, no porque seamos muy sensibles o susceptibles a la tristeza profunda por la crítica procaz, no.

Se trata de dejar testimonio de que no es esta la vía para el contraste de las ideas. Sí se pueden contrastar ideas, sí se pueden criticar módulos de gobierno, sí se pueden criticar gobernantes. Bueno, pues nada más faltaba, evidentemente se puede, pero hagámoslo bien, hagámoslo sin adjetivos, sin insultos, es todo. Que además, valdría la pena una reflexión adicional.

Un *spot* que critica un informe de gobierno, o que supuestamente pretende criticar un informe de gobierno, y que al final adjetiva a un gobernante diciéndole que tiene miedo de la unidad partidista. Se los digo una vez, no creo que tenga ningún miedo, que es más, ha sido un promotor de la unidad partidista en mi partido, lo que pasa es que no la promueve en el de ustedes.

El mensaje es claro. Él, como los demás gobernantes emanados de mi partido, han sido promotores de la unidad partidista, sí, pero de la unidad partidista del PRI.

Si la intención era mandar el mensaje del teme a las alianzas, lo que quizás debiera estar investigando el IFE es si no hay ahí un acto

anticipado de campaña, y no propaganda ordinaria criticando a un gobernante.

Es por eso que, evidentemente, no comparto el sentido de la resolución que se nos somete a la consideración en la mesa. Estamos en plena disposición, en éste y en el foro que quieran, para debatir modelos de gobierno y visiones de país o de entidades federativas, pero hagámoslo bien.

Yo creo que el PRD tiene que hacer una reflexión muy seria, y presentarse como un partido político más moderno, un partido político que le apueste más a la propuesta, porque yo también estoy convencido que la gente está harta del pleito entre partidos políticos, candidatos y gobernantes, y lo que tenemos que hacer es ir más a la posibilidad de contrastar modelos.

El día que quieran contrastar modelos, cuenten con el PRI para debatir, ya sea a través de *spots*, en la plaza pública, o en el foro que ustedes decidan. Pero hagámoslo bien.

La gente no se merece este tipo de trampas publicitarias bastante *malhechonas*, y lo que me parece que sí demanda de la autoridad, es que ponga orden en este tipo de desplantes propagandísticos de los partidos políticos.

De no hacerlo, estará sentando también un precedente para que los demás partidos políticos encuentren un estímulo perverso para ir por esta línea comunicacional que me parece francamente mala.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

Primero, para señalar que acompañaré el proyecto que la Secretaría Ejecutiva ha puesto sobre la mesa, en relación a este particular, así lo hice también, sin que eso, por cierto, prejuzgue la posición que uno

tenga que tener en el Consejo General, en relación a las medidas cautelares solicitadas en principio por el Partido Revolucionario Institucional, y en un momento posterior, por el señor gobernador del Estado de México.

Creo que este asunto nos lleva a varias consideraciones que debemos analizar con mucha precisión. Ya discutimos aquí primero el asunto vinculado a la legitimación activa, que está asociada a, tuvimos un debate importante, sobre si se podían o no defender intereses de militantes distinguidos de los partidos políticos, tema sobre el cual la Sala, ya en otro asunto se ha pronunciado con claridad, y queda absolutamente claro que no es posible que un partido político intente ser la persona legítima para interponer una queja de estas características, si lo que expresa es que está defendiendo los intereses de un militante distinguido o no distinguido.

Eso ha quedado ya claro en una resolución del Tribunal Electoral.

Segundo asunto, en donde por cierto no era la posición que yo originalmente había defendido, tiene que ver con la esfera que los partidos establecen, respecto de su honra, buen nombre, de su posible honor, y aquí el Tribunal nos ha planteado que, si se expresa esto por parte de los partidos, entonces sí, primera instancia, tiene la autoridad que entrar al análisis de este tipo de asuntos.

No es menor la discusión sobre la legitimación, porque estoy convencido de que ese debate quizá llegó a que fuera, por una parte, el Partido Revolucionario Institucional, y, por la otra, el propio gobernador del Estado de México, el que interpusieran las quejas, asociado también a una idea de legitimación.

¿Qué resolvió el Tribunal en relación a este particular? Desde luego que la legitimación se vuelve entonces el primer elemento que debe evaluar la autoridad a la hora de hacer una investigación para establecer si hay alguna posible, ya en el fondo, alguna posible imputación a la honra de un partido político cuando se

está estableciendo una crítica a un militante emanado de ese partido político.

En ese caso y precedido de este debate, porque no se presentaron al mismo tiempo las dos quejas que hoy estamos aquí presentando, es que no establecemos ya esa consideración y además la Sala ha dado luz en relación a este particular para las probables impugnaciones que se establezcan en esta materia.

¿Qué elemento tiene, primero que nada, que establecerse en relación al particular? Si hay un vínculo directo entre las expresiones que el *spot* establece respecto de la persona que está siendo potencialmente denigrada.

Está claro que el Partido Revolucionario Institucional no está siendo parte de la esfera de una posible denigración en el caso que aquí nos ocupa y tampoco lo es que el gobierno del Estado de México está siendo producto de ese asunto, aún y cuando sí hay una vinculación directa entre la expresión que se establece con el gobernante, pero eso no basta para establecer un proceso de denigración.

He escuchado y he debatido con el consejero Guerrero en la Comisión de Quejas, sobre una interpretación que parte de la idea de definir, a partir del diccionario de la lengua, la probable lectura que puede dársele a un vocablo como la palabra miedo, para impedir que su empleo esté asociado a un gobernante.

Pienso que una lectura en términos de simplemente ir a las definiciones del diccionario para poder decir si

algo es deslustroso, *enegrecedor*, resultaría prácticamente, y siendo ésta una condición subjetiva, resultaría prácticamente censurado todo el debate público y el interés público sobre determinados asuntos.

No es, en todo caso, la crítica a los gobernantes el elemento que deba esta autoridad limitar mayormente, por el contrario se trata de propiciar que el debate público, en torno específicamente a figuras de servidores públicos se permita en el espacio democrático en el país, porque la tutela de este derecho permite que los ciudadanos y las ciudadanas estén atentos a los gobernantes de cualquier signo partidista y de cualquier nivel de gobierno.

No es precisamente en términos de lo que la propia Sala ha interpretado lo que debe limitarse en términos de crítica cuando ésta se hace a servidores públicos.

No está en la misma condición un servicio público que una persona que potencialmente puede ser calumniada en un determinado *spot* o a través de determinadas expresiones.

Los hechos que a los que hace referencia el *spot* de mérito, por cierto no fueron controvertidos por parte del Partido Revolucionario Institucional y tampoco lo fueron por parte del gobernador del Estado de México.

Lo que se controvierte con canon de veracidad son los hechos, no las opiniones, ese es el aspecto que está detrás en relación a las razones por las que creo que

independientemente de hacer una discusión estética sobre la oportunidad o la belleza de un planteamiento.

Esta autoridad en todo caso lo que debe tutelar es el interés público del debate público; las formas y fórmulas que no sean contrarias a la Constitución, deberán ser permitidas en un ámbito de crítica amplia entre los actores políticos.

De eso se trata la tutela de la libertad de expresión, independientemente del buen o mal gusto que pudiera tener un determinado *spot* en concreto.

Una cosa distinta es cuando en él hay elementos de orden discriminatorio que llaman a la violencia u otras formas que efectivamente esta autoridad debe conocer y sobre las que debe establecer una posición.

Pienso pues que el empleo de la limitante que la Constitución estableció debe siempre sólo emplearse en casos en donde el interés general esté en contra de la libertad de expresión.

Cuando la expresión que se establece esté ciertamente vulnerando el interés general y esta autoridad sólo pueda llegar a una interpretación de las expresiones que se establecieron en una determinada pieza de expresión es ese, me parece, el plano en donde debe analizarse esta circunstancia.

Repito: mi voto será a favor del proyecto, porque pienso que en este caso lo que debe prevalecer es la

libertad de los contendientes, de los partidos políticos, de poner en escena sus distintas visiones de lo que es en este caso el debate sobre informes, el debate sobre alianzas y los temas que a ellos interese tratar en el espacio.

Además se ha dicho que la ciudadanía será quien juzgue la pertinencia o la impertinencia del empleo de frases, símbolos y aspectos relacionados al *spots* que estamos discutiendo.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la primera ronda pero antes, perdón, estaba pasando por alto que el representante del Partido Revolucionario Institucional le solicita una pregunta, consejero Figueroa.

¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, diputado, por favor.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente. Gracias, consejero Figueroa, por aceptar esta consulta.

Bueno, a propósito de “pertinencias e impertinencias”, frase que utiliza usted en su alocución, que yo sigo con mucho respeto y que evidentemente no comparto, da usted por bueno el mensaje que transmite el Partido de la Revolución Democrática y hace usted una defensa de la libertad, del contraste y del debate; defensa de la libertad, contraste y debate a la que yo me sumaría si estuviéramos hablando de libertad de contraste y de debate.

Mire usted, el proyecto de resolución dice, entre otras barbaridades, algo así como: “Por lo anteriormente expuesto, de todas las expresiones reseñadas, no es posible desprender una ofensa o ultraje en contra de alguna institución pública o partido político en particular (coma), así como tampoco alguna acusación falsa”.

Sí, ya están ustedes, de plano, muy profundos, digo, ya para atreverse a poner en las resoluciones lo falso y lo verdadero. Ya calificaron como acusación verdadera la que hace el contenido del *spot*. Me parece muy grave esto.

Estoy leyendo textual una parte del proyecto de resolución con la que dice usted estar de acuerdo -esto no solamente es prejuizar- y no quiero dejar en la mesa la convicción de que supongamos nosotros que hay mala fe, pero al menos sí una profunda ignorancia en torno a las afirmaciones que contiene este *spot*.

¿Cuál es su opinión en este sentido?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, bueno, desde luego.

A ver, lo primero que hay que aclarar, o quizá hay que aclarar en la pregunta, es que esta autoridad no da por buenos o por malos los *spots* porque no es ninguna asociación en relación a juzgar si el *spot* es bueno o es malo. Eso lo tiene que juzgar la ciudadanía y decir si le gusta o no le gusta.

Pero a lo mejor la referencia no estaba asociada a su bondad, sino a su legalidad, en relación a la defensa que yo establecía. Yo lo que he dicho sobre el *spot*, no estoy estableciendo juicios, yo decía, estéticos sobre el particular.

Y luego el asunto vinculado a qué es verdad o qué no lo es. También en la exposición que hice en primera ronda señalaba con toda claridad

que lo que se controvierte en términos de veracidad son los hechos que una expresión contiene.

En ese caso la autoridad metodológicamente debe de analizar este particular tema, cuando la referencias a hechos; cuando la referencias a opiniones, la autoridad no está en posición de juzgar la veracidad de ese punto.

Cuando es imposible distinguir entre hechos y opiniones en una sola expresión tampoco tienes obligación. Y mire usted, esto justamente es el planteamiento de la Sala Superior en torno a este tipo de temas.

Un elemento adicional que seguramente podremos discutir en otra intervención es por qué sí es una defensa simplemente el tema de crítica y libertad la expresión.

Es cuánto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la primera ronda.

En ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Este es un tema muy complejo, porque en la mesa del Consejo General ha habido posiciones diversas sobre el tema de la propaganda denigratoria.

Digamos que al inicio de la composición actual de este Consejo General, conocimos de dos asuntos que fueron llevados a la consideración del Tribunal Electoral del Poder Judicial y en los cuales se establecieron algunos criterios iniciales de cómo abordar este tema.

Resulta que en la reforma electoral del año de 2007 se incorporó a rango constitucional la prohibición para que la propaganda política de los partidos incluya expresiones que pudiera resultar denigratorias de los partidos, de los candidatos.

Y el problema es que en el marco de la legislación secundaria no se estableció qué es lo que se tiene que entender por denigratorio. Entonces, empezamos un ejercicio de interpretación con relación a ese tema.

En los primeros dos asuntos que conocimos el uso de la expresión “presidente legítimo” en algunos *spots* del Partido del Trabajo y del Partido de la Revolución Democrática, referida en un cintillo al señor Andrés Manuel López Obrador fue considerado por este Consejo General como denigratorio y en el medio de impugnación respectivo, el Tribunal Electoral consideró que no era así.

En otro *spot*, por ejemplo, el Partido Acción Nacional calificó de violento al Partido de la Revolución Democrática y en el contenido del *spot* en lo particular aparecían imágenes de diputados, al parecer del Partido de la Revolución Democrática realizando algunas acciones en la Cámara de Diputados.

Eso fue considerado también aquí como denigratorio por este Consejo General y en el RAP-118 el Tribunal, 118 del 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró que tampoco era denigratorio.

Sí concedió, por ejemplo, en el tema de la sopa de letras que se usó como un juego que el Partido Acción Nacional utilizó en algunos diarios de circulación nacional y en su página, respecto del Partido Revolucionario Institucional.

Y así hay un conjunto de ejemplos en los cuales el tema de la propaganda denigratoria tiene esquemas de interpretación diversa.

En mi interpretación esta fue posición que igualmente asumí en la Comisión de Quejas y Denuncias, la expresión alusiva al gobernador “Enrique Peña Nieto tiene miedo a la unidad partidaria” sí constituye un esquema de denigración.

Aquí no es tanto el asunto estético, sino el asunto es: ¿cuál es el mensaje que se quiere proyectar?

Coincido con la opinión que expresó el consejero Francisco Guerrero porque todo el contenido del *spot*, la parte inicial del *spot* contiene datos y eso puede constituir, sin lugar a dudas, una crítica dura respecto de una circunstancia específica.

Pero la otra expresión, sí en materia electoral, puede ser considerada denigratoria porque está pretendiendo expresar un mensaje, una opinión y querer hacer ver de cierta manera a alguien que realiza funciones de gobierno.

La expresión “Tiene miedo”, desde mi punto de vista, en materia electoral, puede ser denigratoria porque transmite la idea de que un gobernante, efectivamente como lo señala en su intervención el consejero Guerrero, puede no ser apto para algunas cuestiones.

Tiene miedo, por ejemplo, para tomar decisiones. Podría interpretarse de esa manera.

Me parece que esa expresión, en el contexto del *spot*, sí puede ser considerada como denigratoria y, por tanto, en el esquema de la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias, donde se resolvió este asunto, consideramos que el *spot* debería de ser retirado del aire para corregir esa expresión.

Hay que recordar que este caso se conoció en dos ocasiones, en la Comisión de Quejas y Denuncias, no porque el Tribunal se haya pronunciado respecto de la valoración que la Comisión emitió, sino por una situación de procedimientos donde al no haber sido admitida de manera previa a la queja, el Tribunal consideró que tendría que reponerse todo el procedimiento y por eso justamente este tema ha ido y ha regresado a los medios de comunicación.

Así que, en este caso, a mí me parece que esa expresión sí tiene tintes de carácter denigratorio, yo no puedo acompañar el contenido del proyecto de resolución que está a consideración de este Consejo General.

Y mi propuesta es en el mismo sentido, que por esa consideración debe ser retirado del aire.

Sin embargo, hay, por supuesto, otras posibilidades de interpretación; habrá que ver si el partido afectado, en este caso, considera que es necesario interponer un medio de impugnación, quizá permita la conclusión de un criterio por parte del Tribunal en esta materia.

Pero hay un hecho también, en el sentido de que al menos en una parte sí avanzó el Tribunal Electoral en estos temas, que fue el hecho de concederle a los partidos políticos la posibilidad de interponer medios de impugnación, quejas en contra de los *spots* donde se refiera a sus militantes, siempre que haya una característica.

Porque el Tribunal separó aquí el tema de la personaría en varias cuestiones, la primera dice: Que si se trata de un militante que no realice funciones de gobierno, ahí no hay posibilidades de que un tema denigratorio o que pueda considerarse como denigratorio, sea defendido por la interposición de una queja por parte del partido político correspondiente.

Caso distinto es cuando ese militante ejerce funciones de gobierno y en ese caso, el Tribunal sí ha concedido la posibilidad de que el partido interponga directamente las quejas, pero siempre y cuando se alegue que hay una posible lesión a una institución de carácter público, como podrían ser los gobiernos.

Y por eso, justamente, le dio posibilidades al Partido Revolucionario Institucional de que se aceptara la interposición de la queja.

Adicionalmente, el Tribunal también ha establecido una modalidad, que es muy interesante para los partidos, porque si en el contexto de un determinado *spot* existe algún elemento que por el partido sea valorado como una posibilidad de lesión a los intereses del propio partido, por ese simple hecho puede hacer la interposición del asunto.

Así que, en materia de personería, me parece que el Tribunal ha aclarado suficientemente.

En materia de denigración, yo sigo sosteniendo -como lo argumenté en la Comisión de Quejas y Denuncias, en dos ocasiones- que la expresión “Enrique Peña tiene miedo a la unidad partidaria” constituye un esquema de denigración y por tanto es un elemento que no debería de aparecer en el *spot*.

Permitir, en contrasentido, que todo ese tipo de expresiones, bajo el argumento de una libertad de expresión, que no tiene ningún límite, a mí me parece un despropósito. Para mí, la libertad de expresión, como cualquier otro derecho, tiene límites específicos y eso es de explorado derecho.

Así es de que, en ese contexto, me parecería que la posición de la Comisión de Quejas y Denuncias podría ser validada por este Consejo General, de no ser así, evidentemente se tomará por parte del Consejo General una decisión diferente.

Es todo, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Después de escuchar las intervenciones que me precedieron, y la narración que hizo el consejero Baños, un poco la historia que se ha venido construyendo entre las resoluciones de este consejo General, las resoluciones del Tribunal, de la Sala Superior del Tribunal en cuanto al tema de denigración y calumnia, creo que ciertamente esta es una historia en la cual las autoridades van aprendiendo también de la experiencia.

Los resultados de los casos específicos que se han resuelto y de las consecuencias que eso tiene, o que se anticipa que van a tener, y vamos avanzando en la construcción de una doctrina de denigración, que no termine ilegalizando la crítica a la actuación de servidores públicos, a la actuación de nuestros gobernantes.

Si hay algo que podríamos llamar la piedra angular de la doctrina de libertad de expresión, es que si para algo sirve la libertad de expresión, es para proteger la crítica a nuestros gobernantes en una democracia.

Nosotros como autoridad electoral administrativa y el Tribunal Electoral, nos enfrentamos a cómo construir una doctrina de denigración, que no inhiba la discusión de asuntos de interés público; no ilegalice la crítica y permita que la información relacionada con la actuación de autoridades, de gobernantes, llegue a la opinión pública.

Y uno de los mecanismos por los cuales, importantes, es sin duda las prerrogativas de los partidos políticos. Y hemos ido avanzando, y creo que este proyecto de resolución desde mi punto de vista, representa un avance porque abre un espacio claramente para el contraste, la confrontación de posiciones, utilizando los promocionales de los partidos políticos.

Creo que es un paso hacia adelante, una doctrina de denigración, donde la autoridad sólo intervenga para sancionar, para inhibir en situaciones extremas.

Si el propósito de la reforma fue proteger la imagen de nuestras instituciones, creo que ese propósito no se consigue protegiendo a nuestros gobernantes de la crítica. Creo que hay que tomar en cuenta el interés público, y el interés público está a favor de que los ciudadanos estén cada vez más y más informados de los asuntos que nos afectan a todos los mexicanos, es decir, los asuntos de interés público.

En este caso en particular, la discusión se centra en el uso de dos expresiones dentro del promocional, que no tienen que ver con hechos, sino que son opiniones del partido, en este caso el PRD, que es responsable de este promocional; y hemos tenido ahí precedentes variantes, diferentes, y uno de los precedentes es que, si una de las posibles acepciones de palabras que pueden ser denigrantes, es denigrante, eso será suficiente para declarar ilegal el acto de expresión.

Y creo que este proyecto de resolución deja atrás ese criterio sumamente restrictivo, y hace un juicio más global acerca de, primero, el contexto en el que tiene lugar la difusión del *spot* del promocional y del contenido general del *spot* y llega a la conclusión de que no es intrínsecamente denigratorio.

Y yo añadiría que este promocional, aunque expresiones críticas de la actuación de un gobernante, esas expresiones críticas, el contenido global del *spot* toca asuntos de interés público relevantes para la sociedad y la parte que pudiera considerarse denigratoria no es preponderante, son sólo dos expresiones que son susceptibles a diferentes interpretaciones.

Y ante eso la actuación responsable de la autoridad me parece es proteger el acto de expresión y dejar la libre discusión de este tipo de asuntos, incluso abriendo la posibilidad de respuestas por parte del partido con el cual se asocia el gobernante, cuya actuación está siendo criticada.

Creo que esta perspectiva nueva es una perspectiva interesante y prometerá, más fiel a la doctrina de la libertad de expresión, y creo que en armonía con el interés público que se basa en tener una ciudadanía más informada.

Por estas razones yo me pronuncio a favor del proyecto de resolución y lo hago al mismo tiempo que reconozco la discusión abierta que está teniendo lugar en la Comisión de Quejas sobre estos temas, donde otros consejeros que no somos parte de la Comisión

somos bienvenidos y nuestras opiniones son escuchadas con respeto y atención; con respeto a la diferencia porque entiendo que una mayoría se pronunció en un sentido diferente al que ahora se propone la Secretaría Ejecutiva.

Y me parece que esto es perfectamente natural, es un tema permanente de esta institución y que será motivo de discusiones ulteriores en este Consejo General.

Creo que también debemos estar muy atentos a resoluciones recientes del Tribunal Electoral, algunos argumentos nuevos e interesantes han sido ya puestos en esta mesa por el consejero Alfredo Figueroa que vienen de resoluciones del Tribunal y creo que estamos, que nuestros criterios están evolucionando y, en este caso me parece que van en la dirección correcta.

Muchas gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la primera ronda, en ella el consejero presidente simplemente para compartir una reflexión sobre este proyecto de resolución, porque lo cierto es que, como bien se relató aquí por algunos de los consejeros electorales, este es un tema que ha ocupado muchas horas de trabajo de este Consejo General, porque han sido diversas las quejas que han presentado los partidos políticos respecto a presuntas

violaciones a normas que en la reforma constitucional del 2007 se elevaron al rango constitucional.

Una prohibición expresa de la Constitución a que los partidos políticos usen cierto tipo de expresiones en su propaganda, norma que queda además establecida en la legislación secundaria sin que en ella se elabore una definición más precisa sobre lo que el legislador quiso definir en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y como bien relataba, me parece, el consejero Marco Antonio Baños, el diálogo entre el Instituto Federal Electoral y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre estos temas de denigración y calumnia, ha sido largo y seguramente también ha sido fructífero y quiero explicar por qué pienso que ha sido fructífero.

En diversas ocasiones, como bien lo señaló el consejero Baños, este Consejo General decidió que algunas expresiones contenidas en propaganda de diversos partidos políticos efectivamente eran denigratorias o calumniosas y en función de eso dictó resoluciones que fueron combatidas ante la Sala Superior por los respectivos partidos políticos y la Sala Superior fue estableciendo criterios de interpretación.

Yo quiero señalar que este proyecto de resolución se beneficia de la sentencia que respecto del SUP-RAP-194/2010 dictó la Sala Superior del Tribunal Electoral

del Poder Judicial de la Federación el pasado 12 de enero de 2001, en donde -cito textualmente- la Sala Superior estableció:

“Para determinar si se trata de expresiones denigratorias o calumniadoras, debe existir un vínculo directo entre la manifestación que se considera denigratoria y el sujeto denigrado, de forma tal que haga evidente la finalidad de injuriar y ofender la opinión o fama de alguien al ser la única interpretación posible”.

Continúa la cita:

“Así, para determinar si ciertas expresiones están tuteladas por la libertad de expresión, debe tenerse presente que por su naturaleza, el debate sobre cuestiones públicas debe realizarse de forma vigorosa y abierta, lo cual incluye expresiones vehementes, cáusticas y, en ocasiones, desagradables para los funcionarios públicos y partidos políticos, quienes por su posición ante la comunidad deben tolerar la utilización de un lenguaje con expresiones más fuertes que el ciudadano común”. Terminó la cita.

Me parece que en el desarrollo de las interpretaciones que la Sala Superior ha ido realizando sobre el tema de la posible inclusión de expresiones denigratorias o calumniadoras en la propaganda de los partidos políticos, hemos ido avanzando en la ruta que señala en su intervención el consejero Benito Nacif.

Esta institución, la legislación en la materia -desde mi punto de vista y creo que en esta ocasión comparto el punto de vista también del consejero Nacif- no puede ser un espacio, no puede ser un instrumento para inhibir la crítica, para inhibir el debate político, para inhibir la construcción de mensajes, la construcción de lenguajes que permitan incluso a los ciudadanos tener la mejor información, las mejores opiniones para el uso de su libertad política y tomar decisiones en el curso de los procesos electorales en nuestro país.

De tal suerte que estoy convencido de que en ese diálogo de construcción con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hoy tenemos un criterio más preciso dictado por el propio Tribunal para valorar las denuncias que se presentan respecto de la propaganda de los partidos políticos.

Y debo decir que además, esta sentencia que estoy refiriendo es una sentencia que es producto de un juicio promovido por el Partido del Trabajo, después de que este Consejo General había decidido que expresiones de la propaganda del Partido del Trabajo eran denigratorias o calumniosas.

De tal suerte que en este proceso de construcción de la correcta interpretación de la norma, me da la impresión de que hoy tenemos una definición que nos permite llegar, como llega el proyecto de resolución que nos presenta el secretario ejecutivo, a una valoración objetiva del contenido del promocional que ha sido denunciado para tomar una posición respecto a que el agravio presentado debe ser considerado como infundado.

Motivo por el cual yo apoyaré el proyecto de resolución que nos presenta el secretario ejecutivo.

Está abierta todavía la primera ronda.

En segunda ronda, ¿alguna intervención?

El diputado Sebastián Lerdo de Tejada, representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente.

Respeto su opinión, no la comparto porque justamente lo que usted cita puede tener una interpretación exactamente al revés de lo que usted ha tratado de compartir en la mesa.

Y por eso me parece que es subjetiva y errónea la propuesta que se nos pone a la consideración de la mesa. Explico por qué.

La Sala Superior ha considerado en la resolución SUP-RAP-192/2010 y SUP-RAP-194 2010 que para determinar si se trata de expresiones denigratorias o calumniadoras debe de existir un vínculo directo entre la expresión que se considera denigratoria y el sujeto denigrado.

De forma tal que haga evidente la finalidad de injuriar y ofender la opinión o fama de alguien al ser la única interpretación posible. Es más, menos lo que usted nos ha dicho, consejero presidente, en su intervención.

Sin embargo, si se analiza el promocional del Partido de la Revolución Democrática se puede tener claridad en torno a lo siguiente.

En el promocional denunciado que en primer lugar es directo el vínculo de éste con el Estado de México, ya que al iniciar aparece la palabra Edomex.

Luego, al aparecer en la palabra “copete” una imitación del símbolo o logotipo institucional del gobierno del Estado de México, después la alusión en cada caso del “verdadero informe”. Todo ello en el contexto

de la difusión que se hizo del Quinto Informe de Gobierno del gobernador del Estado de México.

Los pretendidos datos negativos que evidentemente además de mal citados son tramposos, la voz femenina que se escucha en el promocional y que dice: "Enrique Peña Nieto tiene miedo a la unidad partidista, estamos hasta el copete".

Y mire que yo de copetes no podría hablar mucho, pero así dice la frase; en esta relación de acciones conjuntadas en un promocional se advierte el vínculo directo entre el gobierno estatal, su imagen institucional y el titular de la entidad federativa y las características pretendidas desde el punto de vista negativo del Partido de la Revolución Democrática que se le pretenden atribuir al titular de la entidad federativa.

Definitivamente contiene expresiones denigratorias, el uso de lenguaje fuerte y no porque seamos hipersensibles, insisto, debate fuerte, los que quieran, pero debate, no este tipo de propaganda que me parece que además de ilegal es de muy mal gusto.

Y al atribuir falsa y maliciosamente a una institución y a su titular, palabras, actos o intenciones deshonrosas está evidentemente denigrando e injuriando.

No se busca emitir un juicio sobre la actividad gubernamental, se trata de afirmaciones tramposas en perjuicio de un gobierno y buscando evidentemente el beneficio del partido que lo critica.

Yo no estoy en contra de la crítica, yo estoy, incluso, a favor de la crítica, que se amplíen todos los cauces de crítica y de libertad de expresión y de un debate fuerte, áspero en todos los sentidos.

Eso nunca nos ha espantado, lo que me parece es que sí este tipo de *spot* además de ser ilegales, no abonan al debate democrático, ni a la pretendida ampliación de las libertades en un contexto de contrastes de proyectos.

Para mí y para cualquier gente que revise esto con la objetividad a la que yo apelo por parte de los integrantes de este Consejo, tendría que coincidir en que es claro el vínculo directo entre las expresiones utilizadas, la institución gubernamental y su titular, con las características negativas que pretenden adjudicarle a su administración.

Yo creo que, utilizando precisamente sus argumentos, consejero presidente, lo invitaría yo a reflexionar justo en sentido contrario a lo que nos ha compartido, con estos precisos argumentos que comparto en la mesa.

Y el hecho de que un partido político critique a un gobernante, me parece que no sólo es normal, es hasta sano y así lo hemos hecho nosotros, evidentemente ante el Presidente de la República, ante malos gobiernos, como el del Distrito Federal o de Guerrero o de Baja California.

Pero no es con este tipo de estrategias que, desde nuestro punto de vista, sí están violando la ley como se amplían los canales de debate democrático y por eso, presidente, al agradecerle su paciencia, lo invito a reconsiderar su opinión.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Terminó su tiempo, diputado.

Muchas gracias.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Tiene razón el representante del Partido Revolucionario Institucional cuando señala que en la queja que aquí se presenta y en la pieza de expresión que existe, hay un vínculo directo entre opiniones y el funcionario, que es titular del Poder Ejecutivo en aquella entidad.

Yo creo que este aspecto está clarísimo en el proyecto de mérito.

El asunto no es que sólo con esta causa se pueda advertir que por ello es denigratorio, vínculos directos, existen, en *spots* con elementos positivos y negativos.

Y es que ese es el problema de debate, más allá del caso que hoy nos ocupa.

Ahí, donde la honra se quiera poner por encima del interés público es donde esta autoridad tiene que posicionarse respecto de la resolución de asuntos.

Hay una tensión entre la honra y el interés público permanentemente en este tipo de discusiones y eso lo tenemos que asumir como parte de la discusión que aquí estamos dando.

Pero no basta con que haya una expresión en el sentido de plantear que determinado gobernante tiene miedo o que es muy valiente para automáticamente imputar que eso no puede ser conocido por las personas y escuchado por los ciudadanos y las ciudadanas. Ese no es el punto que está detrás de este debate.

Elemento que está detrás del debate es el que tiene que ver con que es derecho de los partidos, pero también de las ciudadanas y los ciudadanos escuchar esta pieza de expresión y su respuesta, si así decide darse, desde otras instancias.

¿Es parte del debate público? Sí, sí lo es.

A lo mejor no es el que más gusta ni el único modo que hay de hacer debate público, pero es un derecho.

Y esta autoridad lo que debe proteger son derechos, creo que hay buenas razones para mantener que esta pieza no es una pieza que esté prohibida por la Constitución y no entraría yo en el debate, que ese toca dar a los partidos, sobre si está bien construido o no. Ese es un debate en el que, pienso, la autoridad no debiera involucrarse.

Por último, la pregunta que me había formulado el representante del Partido Revolucionario Institucional.

Hasta donde yo interpreto, está asociada a una definición de denigración, asunto y de calumnia.

Creo que para que no pueda darse una interpretación, como la que preocupa al señor representante, sería deseable que la parte en donde se dice que no hay una acusación falsa, se diga simplemente que no hay calumnia porque lo que se quiere establece es que miedo no es tipo penal, y por lo tanto se puede simplemente no utilizar la definición de calumnia, sino la palabra misma, y eso no daría lugar a la interpretación que se establece.

Por lo tanto, propongo que eso se modifique para que no exista esta preocupación.

En segunda instancia, creo que vale la pena que el resolutive que deja sin efecto, por causa natural y evidente, la resolución que tomó la Comisión de Quejas, tenga un correlativo considerando en el cuidado de la forma, en relación a establecer las razones por las que esto ocurre.

Es evidente que de toda la resolución se desprende es a consecuencia natural, pero me parece que ayuda que lo establezcamos en esta materia.

Sólo quiero dejar pendiente un debate que me parece importante en relación a esta discusión, y creo que el Tribunal no ha abordado, y nosotros tendríamos que empezar a hacerlo, el problema de los sujetos en la expresión que establece la Constitución, tanto en términos de la distinción de denigración como de calumnia.

Con mucha frecuencia decimos denigración o calumnia, como si se tratara de los mismos sujetos, pero también de los mismos conceptos, y esto no es así.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el ciudadano Rafael Hernández Estrada, representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Muchas gracias, con el permiso del consejero presidente.

Yo quisiera decir que me parece que los argumentos que ha esgrimido el representante del PRI, se contradicen en su propia expresión. En la primera ronda inició diciendo que yo había hecho una confesión explícita, porque según sus palabras, había dicho que el objetivo del *spot* era contrastar y criticar el informe.

En eso consiste, por cierto, la defensa frente a las quejas. De hecho cito en extenso, y ofrecí como prueba el video del informe de Peña Nieto, y expliqué en la defensa que el objetivo de ese material era hacer una crítica, un comentario, un contraste con lo que había dicho el señor gobernador en su informe.

Y aquí el problema es que pareciera que, acto seguido, y el segundo argumento que da es que hay un vínculo directo entre Estado de México, gobierno del Estado de México, Peña Nieto, que son mencionados en el cuerpo del material del promocional, y eso hace la denigración.

Aquí parece entonces que el argumento del PRI, o los dos argumentos del PRI se pueden resumir en el hecho de que contrastar y criticar un informe de gobierno y mencionarlo como tal, es denigratorio. Y eso no puede ser.

Se contradice porque, acto seguido, el representante del PRI dice yo estoy de acuerdo con la crítica. Y ya después hay una serie de

calificativos, que si el PRD es conflictivo, belicoso, que nos recetó aquí el señor representante.

Y luego, opiniones del gusto, digamos así, del material, que si está mal hecho, desplantes propagandísticos, nueva línea de comunicación, mal gusto. Esas son opiniones que agradecemos, por parte del representante.

Y me llama la atención que dice, y que tiene poca repercusión. No tiene tan poca repercusión cuando ha merecido la atención del PRI, y luego ante el debate sobre la personería o el interés jurídico que pretendía el PRI en su primera queja, y ante la inminencia de la sentencia del 24 de diciembre de la Sala Superior ante la apelación que yo presenté contra las medidas cautelares que dictó la Comisión de Quejas del IFE, el propio gobernador tuvo que, él personalmente, presentar una nueva queja.

Yo creo que el objetivo de nuestro promocional creo que se ha cumplido en demasía, al poner una opinión distinta del debate político. Creo que el gobernador en su informe hace toda una serie de afirmaciones, respaldadas por cierto por una campaña multimillonaria de promocionales, que es un punto que se verá a continuación, por cierto, no sólo en el Estado de México sino en toda la República.

Y nosotros, con un material, con un promocional entramos al debate y dimos otra opinión, una opinión crítica y la crítica no es denigración, la crítica es parte de la democracia, de la polémica. Y la crítica de los gobernantes es también parte de la democracia, me parece a mí que el proyecto es correcto y así lo hemos manifestado.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la segunda ronda. Al no haber más intervenciones pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en tercera ronda.

Al no haber más intervenciones...siempre sí. El diputado Sebastián Lerdo de Tejada, representante del Partido Revolucionario Institucional, en tercera ronda.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente.

Muy rápido, solamente para confirmar la disposición a un debate de altura. Evidentemente no compartimos el proyecto y en función de las adiciones que ha planteado el consejero Figueroa y en función de la posible votación que emitan ustedes, valoraremos la pertinencia o no de impugnar esta resolución.

Nos parece relevante, más allá del *spot*, me parece relevante porque yo también estuve en contra de *spots* que referían a algún candidato a la Presidencia de la República “como un peligro para México”.

Yo también estuve en contra de un conjunto de desplantes publicitarios promovidos por la derecha en contra de mi partido y de otros partidos políticos, no porque sea yo un representante que rehúya al debate.

Muy por el contrario, porque me gusta el debate es que desprecio este tipo de estrategias

comunicacionales que en nada abonan a un debate democrático que promueva la crítica, pero que promueve también la reflexión y el contraste de proyectos.

Yo creo en la política, no en los publicistas. Yo creo en el debate ideológico y en el debate profundo, no en los *volanteros*, y me parece que parte del daño que le hemos hecho al país es reducir a sentencias de 30 segundos reflexiones que debieran ser mucho más profundas.

No es así con estas actitudes como se construye un México más democrático y más robusto en el ejercicio de sus libertades.

Justamente porque yo no avalé expresiones de la derecha en contra de algunos representantes de la izquierda, como éstos que decía “fulano representa un peligro para México, o la belicosidad de un partido político es permanente y no se puede construir el diálogo con ellos”.

Justo porque no avalo ese tipo de actitudes, me parece que en congruencia no puedo avalar este tipo de resoluciones y los invitaría a reflexionar, de fondo, el sentido de su voto, porque si no me parece que vamos a retroceder unos años en el debate político, pero bueno, al final ustedes lo decidirán. Y si no, será la Sala Superior.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

Está abierta la tercera ronda y en ella el licenciado Luis Antonio González Roldán, representante de Nueva Alianza.

-Representante del Nueva Alianza, Luis Antonio González: Muchas gracias, señor consejero presidente.

Es difícil sustraerse a un tipo de discusiones como la que se está dando en este momento en el seno de este Consejo.

Desde que he visto ya por tercera ocasión esta resolución, sé que la decisión ya está tomada, sé el camino que va a seguir esto: una impugnación y que la Sala resuelva.

Pero me preocupa la forma y el fondo. Me preocupa la forma en la cual está construido este proyecto de resolución y me preocupa porque no se puede prejuzgar en las consideraciones.

Y mire usted lo que señalan las consideraciones y es reincidente. “En este sentido, los promocionales denunciados sólo contienen un punto de vista respecto a una situación que se vive en el Estado de México”.

Aquí se está prejuzgando.

Yo no sé qué autoridad tiene el jurídico para poder predeterminedar este tipo de condiciones que son delicadas y que ustedes, como árbitros y autoridades administrativas sancionadoras, deberían de tener más cuidado en cuanto a la forma. Pero es reincidente.

Y en cuanto al fondo, me llama la atención la exhaustividad en el mismo. Señalan en alguna de las fojas, que no está numerada, que “...así como tampoco alguna acusación falsa en contra del C. Enrique Peña Nieto pues, por una parte...”; fíjense nada más cómo se está prejuzgando, forma y fondo de vinculan: “...Enrique Peña pues, por una parte, se habla de un fastidio o un cansancio o situaciones particulares que se viven en el Estado de México”.

Yo creo que tendríamos que ser muy pulcros en la forma en que construimos, pero yo creo que aquí sí se equivocan porque sí hay una acusación falsa, porque la premisa surge de una situación falsa y la premisa surge de las frases en la que incurre el Partido de la

Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional cuando señalan que las coaliciones desaparecieron en el Estado de México, y cuando se las atribuyen al propio señor gobernador del Estado de México cuando ve uno la construcción de la queja y todas las probanzas que se acreditan, vinculándolo con la negativa para que se pudieran establecer formas de asociación participativa en un proceso electoral y en el proceso electoral existe la coalición.

¿Qué fue lo que pasó en el Estado de México?

Ahí es donde yo vinculo la exhaustividad.

En el Estado de México, un partido político distinto al Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa por la cual pide la supresión de las candidaturas de las coaliciones, de las candidaturas comunes, que no implicaban mayor situación para los partidos políticos que llegaban a ese supuesto y de ahí se han ido construyendo una serie de situaciones que sí ponen en entredicho la veracidad con la cual se están conduciendo.

Concluyo, señor presidente: yo creo que sí hay acusaciones en esta resolución.

Es cuánto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, terminó su tiempo, señor representante. Está abierta la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente, tomando en cuenta la propuesta de engrose presentada en la mesa por el consejero electoral Alfredo Figueroa en el sentido de sustituir la expresión “acusación falsa” por la expresión “calumnia” en el lugar que corresponde y consistente también en incluir un considerando en los términos argumentados por el consejero Figueroa.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor presidente.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado en el orden del día como el punto 1.1 y con los Expedientes SCG/PE/PRI/CG/122/2010 y su acumulado SCG/PE/EPN/CG/124/2010 incluyendo las propuestas formuladas por el consejero electoral Alfredo Figueroa, en los términos por él expuestos, así como tomar en consideración la fe de errata circulada previamente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Cuatro.

¿Por la negativa?

Dos.

Es aprobado por cuatro votos a favor, dos votos en contra y, señor consejero presidente, tal y como lo establece el Artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes, ahora procederemos a analizar y, en su caso, a votar el proyecto de resolución, identificado con el numeral 1.2, el cual fue reservado por el señor representante del Partido de la Revolución Democrática, quien tiene el uso de la palabra en primera ronda.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Muchas gracias.

La queja que origina este proyecto, es una queja relativa al proceso electoral del estado de Guerrero, en la cual el PRD denunció al candidato priísta a la gubernatura por actos anticipados de campaña, centralmente.

Se presentó en el Instituto Electoral del Estado de Guerrero y dada la naturaleza, puesto que se trataba de algún programa de televisión transmitido en red nacional, la autoridad electoral local remitió al IFE por considerar que había violaciones a la normatividad.

Y es el motivo de la queja; se está declarando infundados los hechos o los agravios señalados. Nosotros vamos, como partido, nos reservamos el estudio de esta resolución si es aprobada para decidir posteriormente si la apelamos o no, en caso de ser aprobada.

Pero sí quisiera hacer un comentario quizá al margen, que es el siguiente. Resulta que la queja original fue presentada por el representante del PRD ante el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el compañero Sánchez Nava, quien en estos momentos se encuentra gravemente lesionado por la agresión que sufrió hace poco más de una semana, quedó gravemente golpeado, con posibles daños de extrema gravedad, producto de una golpiza.

Una golpiza que sucedió cuando él concurrió a una denuncia que le indicó que había una brigada de personas retirando indebidamente la propaganda electoral de nuestra coalición. Y resultó gravemente golpeado, con riesgo de la vida, todavía hasta el momento, les quiero decir.

Y yo quisiera aprovechar el momento para llamar a todos, primero a la autoridad a que desahogue las investigaciones para determinar y castigar a los responsables de la agresión contra nuestro compañero, Guillermo Sánchez Nava.

Y un llamado también, que espero sea compartido por todos los partidos políticos para evitar lo que sí son actos de belicosidad. Ese sí es belicosidad, el llegar a agredir, a golpear hasta poner en riesgo la vida de las personas, que no conviene a nadie, no conviene a ningún partido que los procesos electorales se llegue a esos extremos.

Es cuanto lo que yo quería mencionar aquí. Quiero nada más terminar diciendo que Guillermo Sánchez Nava, aparte de que es el

representante del PRD y de la coalición de la que formamos parte en Guerrero ante el Instituto Electoral del Estado, también fungió como representante ante el Consejo Local del IFE en las pasadas elecciones y por ello me permito hacer este comentario, dado que -como decía- él fue el que inició esta queja que hoy se está resolviendo.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Primero para establecer que acompañó el proyecto que nos presenta la Secretaría Ejecutiva, en los términos en los que nos lo propone.

Comparto el sentido y los argumentos que están expresados en esta resolución, en este proyecto que nos presenta la Secretaría.

Y, por otro lado, simplemente, independientemente del debate que se dé en las entidades, motivo de la disputa política, que siempre, como se decía hace poco, es aceptable la crítica.

Lo que sí considero, independientemente de lo que tengan que hacer otras autoridades, es que se debe censurar cualquier expresión de violencia, venga de donde venga y vaya contra quien vaya, en cualquiera de las entidades del país.

La democracia es exactamente la oposición a ese tipo de expresiones en los estados de la República o en cualquier entidad del país y, por ello, pienso que es fundamental que sí seamos sensibles frente a llamados donde lo que toca es que se establezca que es por la vía pacífica, por la vía de las ideas, por la vía del debate, por la vía del contraste la disputa política.

No conviene a nadie ningún tipo de expresión violenta, reitero, venga de donde venga y se dirija a quien se dirija.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el diputado Sebastián Lerdo de Tejada, representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente.

En primer lugar, compartir también el sentido del proyecto, de la queja que el Partido de la Revolución Democrática interpuso en contra de la Coalición *Tiempos Mejores para Guerrero* y de quien, estoy seguro, será el próximo gobernador de esa entidad, el licenciado Manuel Añorve Baños.

No es más que una queja en torno a una entrevista, entrevista que concedió y que se transmitió evidentemente a nivel nacional y que forma parte de la libertad de expresión de cualquier persona y evidentemente aquí incluyo al propio periodista, Sarmiento, quien decidió entrevistar en aquella ocasión al licenciado Añorve Baños.

Segundo. Manifestar en nombre del Partido Revolucionario Institucional nuestro más absoluto y categórico rechazo a cualquier expresión de violencia en cualquier proceso electoral.

Hacer un llamado muy enérgico al gobierno del estado de Guerrero, a la Procuraduría de Justicia de Guerrero, al Ministerio Público de Guerrero, para que cumplan con su tarea y encuentren a los culpables de la agresión al señor Sánchez Nava, se les consigne y se les finquen las responsabilidades penales a las que haya lugar.

Porque el PRI no avala ni promueve actos ilegales y evidentemente repudia cualquier expresión de violencia en esta y en todas las entidades de la República Mexicana.

Un llamado también al gobierno de la República, al gobierno federal, al Presidente de la República, a la Secretaría de Gobernación, y a las instancias de inteligencia y de Defensa Nacional para que pongan atención en Guerrero, en la próxima elección, para que garanticen y

apoyen al gobierno del estado y le brinden a los guerrerenses la certeza de poder, en plena libertad, salir a sufragar y elegir en plena libertad a sus autoridades.

Estoy convencido que si todos los órdenes de gobierno hacen su parte y el proceso electoral en Guerrero se desarrolla como todos lo deseamos, en paz y en tranquilidad, Manuel Añorve será electo gobernador y será un buen gobernador para Guerrero.

Pero más allá de la parte estrictamente partidaria, la reflexión de fondo es al repudio de las expresiones de violencia y el llamado enérgico a los hombres que encabezan estas instancias de poder, tanto a nivel federal como a nivel estatal, para que cumplan con su tarea y no pretexten más, y se pueda encontrar a los culpables de éstas y de todas las agresiones que lamentablemente hemos visto, han sucedido en Guerrero, en donde lamentablemente, hemos leído en los periódicos, hemos visto en los noticieros, hemos escuchado testimonios verdaderamente graves, vinculados a temas de violencia, que hace muy poco tiempo hubieran sido sólo imaginables en novelas de terror.

Este llamado es un llamado respetuoso que hacemos desde el PRI, y es un llamado al que invitamos a todos los integrantes de este Consejo General del IFE a que se sumen. Gracias, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el licenciado Everardo Rojas Soriano, representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Everardo Rojas: Gracias, consejero presidente.

En relación con el proyecto que el día de hoy se está poniendo a la consideración, nosotros no haremos mayor comentario.

Sin embargo, creo que la reflexión que el día de hoy, el representante del PRD, nuestro compañero Rafael Hernández ha puesto sobre la mesa, respecto a los hechos violentos en contra de un representante de un partido político y en este momento de la coalición que ellos encabezan en Guerrero, creo que es muy importante, y creo que es

momento para que los miembros que representamos a los partidos políticos expresemos nuestro sentir y nuestra opinión.

Nosotros queremos, en primer lugar, solidarizarnos con la familia y evidentemente con el representante que en estos momentos, entendemos, se debate entre la vida y la muerte. Entendemos que son lesiones muy graves, muy severas, y ojalá, nosotros somos creyentes, yo soy creyente, ojalá Dios quiera no pase a mayores y tenga una pronta recuperación.

Pero sí nos lleva a la reflexión que cada día las elecciones en el país se pueden violentar. No es el primer caso de violencia en contra de un integrante de un órgano electoral. Ya en Sinaloa, en el pasado año que tuvimos elecciones, ya hubo en contra de dos miembros de un consejo distrital, de un consejo municipal. En este caso tocó a un representante partidista.

Y sí cabe la reflexión, qué garantías tienen los que representan a los partidos políticos, los que lo representamos en algún órgano electoral, ¿qué garantías tenemos de seguridad? ¿Qué garantías tienen inclusive los propios miembros de los consejos?

Esto hay que reflexionarlo, porque a la luz de la revisión de diversas elecciones en los estados, hay puntos que sí debemos encender al menos focos ya rojos, en el caso particular de Guerrero, tenemos entendido que no es el primer caso de agresión o intento de agresión.

Ha habido expresiones por parte de la dirigencia del PRD nacional, acusando directamente a una fuerza política. Creemos que este asunto se debe de aclarar; nosotros también hacemos un exhorto a las autoridades competentes de los niveles que sean competentes, para que esto se aclare a la brevedad.

Tenemos entendido que ya diversos órdenes de gobierno han iniciado un operativo para proteger su elección. Ojalá y se tenga éxito, y que los guerrerenses finalmente decidan quién quieren que los gobierne.

Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

En el mismo sentido en que se han pronunciado quienes me han precedido en el uso de la palabra. Bienvenida la crítica abierta, cáustica, como la llama el Tribunal, dura. Los mexicanos tenemos que adoptar el hábito de discusión desinhibida durante los procesos electorales preferentemente, y después de la elección, estrecharse la mano y seguir como si nada hubiera pasado.

Bienvenida la crítica, pero un no contundente a la violencia, y creo que ese es un mensaje que debe hacer suyo esta institución, y llevarlo a todo el país, junto con las autoridades electorales locales.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda, en ella el consejero presidente muy puntualmente para decir que, por supuesto, estoy a favor del proyecto de resolución que nos presenta la Secretaría Ejecutiva, me parece que es una valoración adecuada de los agravios presentados y desde mi punto de vista es correcto declarar infundado el procedimiento correspondiente.

Pero además de decir esto quiero sumarme a las expresiones de los consejeros y de los representantes de los partidos políticos respecto a la lamentable situación en la que se encuentra el ciudadano Sánchez Nava que, como bien se ha señalado aquí, no solamente ha sido representante de una coalición ante el órgano local, sino también lo fue en el pasado proceso electoral representante de su partido político ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral.

Igual que el señor representante del Partido Acción Nacional, yo considero que es fundamental que las representaciones ante los órganos electorales cuenten con la posibilidad de actuar sin que su integridad física, sin que su seguridad se vea en ningún momento amenazada y menos aún sin que estos actos de violencia y de agresión se puedan actualizar.

Es importante y en esto también me sumo a la expresión del diputado Lerdo de Tejada, que las autoridades competentes del orden federal y del local realicen las investigaciones correspondientes, para que quienes tengan responsabilidad sobre estos hechos violentos sean encausados hacia la justicia y, en el caso de que se demuestre que cometieron un ilícito, también sean sancionados.

No podemos, como bien dice el consejero Nacif, aceptar que la violencia sea un protagonista de nuestros procesos electorales locales y federales.

La crítica, el debate, la lucha vehemente de las fuerzas políticas y de los candidatos por supuesto que son bienvenidas en las contiendas democráticas, pero la democracia tiene un límite muy claro y la democracia no puede subsistir cuando los actores políticos, cuando las representaciones políticas ante los órganos electorales sufren de agresiones a su seguridad y a su propia persona.

De tal suerte que igual que los miembros de este Consejo General, yo me sumo al llamado para que las autoridades del orden federal y del orden local establezcan las condiciones para que los guerrerenses puedan votar en paz, para que su seguridad esté garantizada y para que en el uso de sus libertades políticas decidan quiénes serán sus próximos gobernantes, quiénes serán sus próximos representantes.

Creo que a pesar de las diferentes opiniones que podemos tener en esta mesa respecto de la valoración de los agravios, de las quejas y de incluso las opiniones que se pueden aquí verter en el seno de este órgano colegiado, la consejera, los consejeros y, estoy seguro, también los representantes de los partidos políticos y los representantes del Poder Legislativo nos unimos en torno a esta demanda de impedir que la violencia enturbie nuestros procesos democráticos.

Porque hemos hecho un gran esfuerzo en nuestro país por construir esta democracia que se va desarrollando y no podemos permitir que se ponga en riesgo por la presencia de este tipo de situaciones.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Muy brevemente, presidente, sólo para señalar que entiendo que sobre la mesa tendríamos una convicción de que sobre el asunto que venimos discutiendo hagamos todo lo público que sea posible el llamado al que han llamado justamente los representantes de los partidos políticos que hicieron uso de la voz, para difundir simplemente que los integrantes del Consejo General, quienes así quieran suscribirlo, manifestamos nuestro deseo de que se lleven a cabo elecciones pacíficas y libre en el estado de Guerrero y quizá pueda ser por medio de nuestra oficina de Comunicación que usted coordina, que esto esté en el espacio público.

Yo me sumaría a la propuesta que se estableció, no podríamos -porque estamos discutiendo otro asunto- establecer algún sentido de votación ni mucho menos, pero si así se asume y no hay una oposición de ninguno de los miembros de la mesa a que se desarrolle, lo dejaría como una propuesta para llevarse a efecto y difundir así, de mejor manera, lo que se ha planteado en este punto del orden del día.
Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero. Por supuesto que recogeremos su propuesta y haríamos el trabajo de comunicación social que corresponde para difundir esta opinión que creo que es una opinión generalizada de los miembros del Consejo General.

Está abierta todavía la segunda ronda y en ella tiene el uso de la palabra el ciudadano Rafael Hernández Estrada, representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias. Con el permiso del consejero presidente, solamente para manifestar que me congratulo de las expresiones en favor de la democracia y de la contienda electoral y política pacífica en el estado de Guerrero, expuestas aquí por el consejero presidente, por los consejeros que han intervenido, por los representantes.

Quiero decir que también me congratulo de la manifestación hecha por el representante del PRI, que considero un avance muy importante respecto de este asunto porque -y lo quiero decir- diversos dirigentes priistas, tanto del estado de Guerrero como otros representantes populares, han hecho en días pasados expresiones que, encima del agravio que representa la agresión física que ha puesto en riesgo la vida de nuestro compañero, han sumado agravios poniendo en duda su situación de salud y las causas y han hecho expresiones como la de “se lo buscó”, como la de “él empezó la agresión”, mismas que agravan aún más a nuestro compañero y a nuestro partido.

Qué bueno que se exprese, por parte del representante del PRI aquí, una postura -diría yo- más responsable al exigir, como nosotros, que se investigue, que se castigue a los responsables, quienes sean, y hacer un llamado a que transcurra pacíficamente la jornada electoral.

Claro que en donde se equivoca el representante es en esa pretensión de que su partido o su coalición, habrá de ganar la gubernatura.

Está claro que el PRD y la coalición que encabeza nuestro candidato Ángel Aguirre habremos de ganar la elección de gobernador, pero bueno, entiendo yo que el representante del PRI tiene que hacer ese tipo de declaraciones.

Pero yo sí considero, fuera de eso, que es positivo el que coincidamos en condenar ese tipo de hechos, considerarlos un peligro para la democracia y hacer un llamado a la ciudadanía de Guerrero a participar, a ir a votar; que no permita que las gentes que llevan a cabo

la violencia -sea desde el crimen organizado, que es un agudo y gravísimo problema en el estado de Guerrero, como en otros estados lo es- y también a quienes azuzan la violencia política.

Queremos que los guerrerenses no dejen que se salgan con la suya, que participen, que vayan a votar, que los diferentes niveles de gobierno brinden las garantías a los representantes, sí, pero sobre todo a los ciudadanos para que ejerzan libremente su derecho al voto y decidan quién los gobierna allá en el estado de Guerrero.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante. Está abierta la segunda ronda.

¿Alguna intervención en tercera ronda? No siendo así, señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificado en el orden del día como el punto 1.2 y con el expediente SCG/PE/IEEG/CG/118/2010, así como la fe de erratas circulada previamente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario, ahora sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del gobernador constitucional del Estado de México, el Partido Revolucionario Institucional y las personas morales denominadas *Televisión Azteca S.A de C.V.*; *Radiotelevisora de México Norte S.A. de C.V.*; *Canales de Televisión*

Populares S.A. de C.V.; Televimex S.A. de C.V.; Televisora de Occidente S.A de C.V.; Cadena Televisora del Norte S.A. de C.V.; TV de los Mochis S.A. de C.V.; TV de Humaya S.A. de C.V.; Telehermosillo S.A de C.V.; Televisora del Golfo S.A. de C.V.; Televisión del Golfo S.A. de C.V. y Televisora Peninsular S.A. de C.V., concesionarias de diversas señales televisivas en el territorio nacional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/110/2010, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-184/2010.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Este es un tema que ya se ha deliberado con antelación en diversas sesiones del Consejo General.

Es el asunto de los alcances del Artículo 228, en el numeral cinco y su correlación por supuesto con el Artículo 134, respecto de la excepción que el propio Artículo 228, numeral cinco, establece a la posibilidad de que los servidores públicos difundan algunos mensajes alusivos a sus informes de gestión, sin que esto implique una vulneración al Artículo 134, particularmente en el párrafo ocho que se refiere a la prohibición constitucional para que los servidores públicos difundan mensajes con promoción personalizada.

En diversas ocasiones, el Tribunal Electoral ha resuelto medios de impugnación, respecto de los cuales ha establecido algunos criterios, estableciendo con claridad que el Instituto Federal Electoral es competente para conocer de las quejas o medios de impugnación que se presenten en estos casos, siempre y cuando estos impliquen una afectación a los procesos electorales del orden federal y de no ser así

lo remitan a los órganos electorales de las entidades federativas, a los que correspondan los servidores públicos respectivos.

Es una discusión larga, particularmente, insisto, sobre los alcances del Artículo 228, numeral cinco, que dice que está permitido difundir mensajes alusivos a los informes de gobierno, siempre y cuando estos se hagan en una sola ocasión al año, siempre y cuando no sea dentro de las campañas electorales, siempre y cuando se haga, dice la ley, en el ámbito de las responsabilidades del correspondiente servidor público.

¿Qué fue lo que ocurrió en el caso concreto?

Hay que recordar que este Consejo General en sesión del 8 de octubre pasado, ya había declarado infundada la queja que nos ocupa en este momento, ordenando remitir el original de las constancias al Instituto Electoral del Estado de México, así como una copia certificada de las mismas al órgano superior de fiscalización del Estado de México, a fin de que en sus ámbitos de competencia determinarán lo que conforme a derecho procediera.

Ante esta situación, el Partido Acción Nacional se inconformó e interpuso un recurso de apelación que fue resuelto el 8 de diciembre pasado, respecto del cual se estima necesario subrayar lo que la Sala Superior determinó.

La Sala Superior ordenó emitir una resolución, una nueva resolución pero sólo respecto de la parte que tiene que ver con la queja del Partido Acción Nacional en el sentido de que los *spots*, al ser transmitidos en el ámbito nacional, pudieran constituir una violación al Artículo 134 de la Constitución. Sólo respecto de esa parte.

Dicho de otra manera, la Sala Superior no ordenó reponer el procedimiento completo, porque reponer el procedimiento de manera completa, estaría implicando la posibilidad de que esta propia autoridad modifique decisiones o determinaciones tomadas con antelación, en este caso por el propio Consejo General.

Sí pidió dictar una nueva resolución en la que la autoridad se pronuncie sobre la posible afectación a un procedimiento de carácter electoral-federal por posibles violaciones al Artículo 134. Eso fue lo que dijo el Tribunal Electoral.

Es una discusión, lo quiero plantear en estos términos, estrictamente técnico-procesal; es una discusión en la cual me parece que el punto central está en interpretar cómo es que la Sala Superior ha establecido los criterios para que el Instituto tenga competencia para conocer de estos asuntos.

Así que, desde mi perspectiva, hay un error de interpretación en lo que ha hecho la Secretaría Ejecutiva al presentar este proyecto de resolución, acatando la sentencia del Tribunal, porque el Tribunal ha dicho que lo que se tiene que hacer en este caso es, en *prima facie*, ver si el contenido de los *spots* pueden, en su caso, constituir alguna violación al Artículo 134 de la Constitución.

De ser así, pero en *prima facie*, insisto, el Instituto debe *a priori* asumir una competencia. Pero inmediatamente después de que revise ese tema de la competencia, el Instituto tiene que proceder, en ese orden, a revisar si hay o no una afectación a un proceso electoral de carácter federal.

Si derivado de esa revisión el Instituto advierte que no hay una afectación a un proceso electoral de carácter federal, lo que el Tribunal dijo es que el Instituto, por supuesto, puede optar en aplicar las reglas procesales que ya en esta materia estableció.

Y, evidentemente, sobreviene un esquema de incompetencia porque el Instituto no está en este momento organizando un proceso electoral de carácter federal y al no haber un proceso de carácter electoral federal es un hecho que no hay una afectación al mismo. Eso fue lo que dijo el Tribunal Electoral.

Lo que hizo la Secretaría Ejecutiva fue una situación diversa, porque entró directamente a revisar si había o no una vulneración al Artículo 228 en el numeral cinco, es decir, primero estableció qué es lo que -en su análisis- la Secretaría primero establece cuáles son los contenidos

del Artículo 225, numeral cinco, y cuáles serían las conductas que eventualmente, dentro de los *spots* o con la difusión de los *spots*, podrían constituir una violación a ese artículo.

En consecuencia, declara fundado el procedimiento porque a juicio de la Secretaría Ejecutiva, hay una vulneración al numeral cinco del Artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Desde mi punto de vista, este es un problema en el cual estamos asumiendo o la Secretaría, más bien, está asumiendo incorrectamente la competencia del Consejo General para conocer de este asunto.

En *prima facie* debimos haber advertido que había algunos elementos que eventualmente podrían constituir una afectación a un proceso electoral, pero después debimos haber verificado si hay o no proceso electoral federal.

Al no ser el caso, es un hecho que sobreviene incompetencia en el asunto y el Instituto debe declararse incompetente para conocer del procedimiento en los términos planteados por la Sala Superior de la institución.

Aquí se ha hecho una interpretación diversa, desde mi punto de vista, habiendo revisado con mucho cuidado la resolución que proyectó la Secretaría Ejecutiva. Expreso que no puedo acompañar el asunto porque simplemente la Secretaría ha hecho un procedimiento completamente distinto a lo que ordenó la Sala Superior.

No fue el mandato de la Sala Superior entrar directamente al análisis del Artículo 228 en el numeral cinco, sino asumir, de inicio, por - digamos- una primera interpretación, la competencia para después revisar si hay o no afectación a un proceso electoral federal.

La verificación sobre el tema de la existencia de un proceso electoral federal es una condición *sine qua non* para que el Instituto entre a resolver el fondo del asunto y la Secretaría está intentando resolver el fondo del asunto, cuando el requisito *sine qua non* planteado por la Sala Superior simple y llanamente no se actualiza.

Desde mi punto de vista hay incluso alguna posibilidad de inejecución de lo que ha planteado la Sala Superior, o bien hay un desborde en la interpretación que ha hecho la Secretaría Ejecutiva, respecto de lo resuelto por la Sala Superior.

Por eso propongo que en la parte en que la Secretaría Ejecutiva está proponiendo que se declare fundado el procedimiento, se declare infundado, porque si bien es cierto, los *spots* han sido transmitidos a nivel nacional, es un hecho evidente que esa condición fue la que el Tribunal colocó como una posibilidad para que en *prima facie* el Instituto pudiera conocer del asunto, pero después verificase la existencia del proceso electoral federal, para ver si hay o no una afectación al mismo.

Al no haber el cumplimiento de ese requisito *sine qua non*, es un hecho que sobreviene un esquema de incompetencia, y eso es justamente lo que la institución debería de valorar en este caso.

Mi postura, presidente, es contraria a lo que está presentando la Secretaría Ejecutiva en su proyecto de resolución. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Muchas gracias, consejero presidente.

Después de esta larga sesión, quisiera brevemente establecer mi punto de vista.

El pasado 8 de octubre, en el proyecto de resolución que se discutió en este Consejo, se argumentó la incompetencia del Instituto Federal Electoral con base en los criterios que han sido ya determinados por la

Suprema Corte y la Sala Superior del Tribunal, en el sentido de que este Instituto sólo conocerá de las conductas que se estimen infractoras de lo previsto en los párrafos penúltimo y antepenúltimo del Artículo 134 de la Constitución, por propaganda de los poderes públicos, los órganos de gobierno de los tres ámbitos cuando incidan, o puedan incidir en un proceso electoral federal, o cuando exista concurrencia de éstos con los locales, o cuando se suscriba un convenio en los términos previstos en el Artículo 41, base quinta, último párrafo de la Constitución.

Coincidió en ese momento con el proyecto en cuanto señalaba que se advertía que las fechas en las cuales se difundieron los materiales, no se estaba desarrollando aún la etapa de campañas electorales, correspondiente a los comicios locales de Baja California Sur y Guerrero, ya que cuando fueron transmitidos por las televisoras denunciadas, estaban aconteciendo las precampañas electorales.

En este sentido, es clara la tesis propaganda gubernamental, límites a la difusión en el proceso electoral de la Sala Superior del Tribunal, que determinó que la difusión de propaganda alusiva a un informe de gestión durante la etapa de precampañas no conculca la normativa comicial, puesto que ello sólo está proscrito a partir del inicio de las campañas electorales.

El día de hoy que se conoce el acatamiento relacionado con el recurso de apelación promovido por el PAN en contra de la resolución citada, es necesario para mí analizar el contenido de la sentencia emitida por la Sala Superior, y determinar si, en su caso, el proyecto que se nos presenta realmente acata o no acata la misma.

En primer lugar, es importante identificar que la causa a referir del partido apelante en el recurso interpuesto el 14 de octubre, es la violación de los principios de legalidad y exhaustividad establecidos por la Constitución, ya que en concepto de este partido, la responsable no se pronunció sobre todos los aspectos planteados en la denuncia, y por eso carecía de fundamentación y motivación.

De forma concreta, señaló que en la resolución que impugnó, no se advierte pronunciamiento alguno que resuelva, funde y motive sobre la

difusión de dichos mensajes en el resto del territorio nacional, además de la difusión en los estados de Guerrero y Baja California Sur.

Manifiesta en su recurso que fue indebida la declaratoria de incompetencia y la declinación de la misma para analizar los hechos denunciados en el instituto electoral local, y en el órgano de fiscalización del Estado de México.

Al resolver el recurso de apelación, la mayoría de los integrantes de la Sala Superior estima fundado el agravio que se refiere a la falta o indebida fundamentación y motivación diciendo: “es fundado que el Consejo General, sin la debida fundamentación y motivación se declaró incompetente para conocer y resolver sobre la promoción personalizada del gobernador del Estado de México a nivel nacional”.

Asimismo, en la sentencia la Sala Superior ratifica la regla de competencia que había establecido anteriormente. El IFE sólo conocerá de las conductas que se estimen infractoras de lo previsto en los párrafos antepenúltimo y penúltimo del Artículo 134, que incidan o puedan incidir en un proceso electoral federal.

Y en ese sentido, al denunciar el PAN la difusión en todo el territorio nacional de los mensajes de mérito, se surte la competencia de la autoridad electoral federal.

Es importante mencionar que no modifica la sentencia el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con las claves SUP-RAP-5/2009, SUP-RAP-7/2009, SUP-RAP-8/2010, SUP-RAP-11/2009 y, SUP-RAP-23/2010 en los cuales se sostuvo que el Instituto Federal Electoral sólo conocerá de las conductas que se estimen infractoras de lo previsto en los párrafos penúltimo y antepenúltimo del Artículo 134 de la Constitución por propaganda de poderes públicos que incidan o puedan incidir en un proceso electoral federal o cuando exista concurrencia de éste con los locales o cuando se suscriba un convenio en los términos del Artículo 41.

Como ya mencionó el consejero Baños, lo que nos ordena entonces la sala es, en primer lugar, asumir competencia, ya que somos autoridad

federal electoral y las conductas denunciadas se presentan en todo el país y,

Segundo, para analizar exclusivamente el aspecto en el que somos competentes, que es revisar si los hechos denunciados y acreditados en el expediente inciden o no en el proceso electoral federal y, si esto fuera así, entonces determinar si es fundado o infundado el asunto, considerando el 228, fracción quinto y, en su caso, establecer una sanción. Eso es lo que pide el Tribunal.

Considerando que una de las acepciones de la palabra incidir, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española es “repercutir, causar efecto, una cosa en otra”.

El proyecto de acatamiento, de forma correcta, que los hechos denunciados en modo alguno podrían incidir en el proceso electoral federal.

Textualmente señala el proyecto: “En este orden de ideas se estima que cuando la normatividad constitucional y legal en materia electoral federal hace referencia a la prohibición de realizar actos de promoción personalizada por parte de los servidores públicos, el objetivo de la misma tiende a preservar el normal desarrollo de un proceso electoral federal, entendiendo por éste los comicios a través de los cuales se renueva el Poder Ejecutivo y Legislativo de la Unión, cuya organización y desarrollo corresponden al Instituto Federal Electoral como depositario de la función estatal citada en el párrafo anterior, proceso electoral que en el caso concreto no se encuentra en curso”.

Continúa también el proyecto diciendo: “Esta autoridad considera que dado la época en que ocurrieron los hechos denunciados, la difusión de los mensajes televisivos, constitutivos de promoción personalizada de un servidor público, es decir del gobernador del Estado de México no puede impactar en un proceso electoral federal, puesto que cuando acontecieron tales conductas aún no iniciaban los comicios constitucionales federales que esta autoridad habrá de organizar”. En esta parte coincide con el proyecto.

Ahora bien, considero que el proyecto de acatamiento va más allá de lo ordenado por la Sala Superior al analizar si existe o no una posible violación al artículo 134, párrafo octavo que no incida en el proceso electoral federal e, incluso, en determinar que a juicio de esta autoridad sí se presenta tal violación, porque no se cumple con los extremos del Artículo 228, párrafo cinco del código comicial.

Para mí queda claro que para este aspecto no tiene competencia este Instituto ni originaria ni excluyente. Es decir, tenemos competencia para entrar al fondo del asunto, pero únicamente para determinar si las conductas denunciadas inciden o no en el proceso electoral federal y si es el caso determinar una sanción analizando también el artículo 228, fracción cinco del Código Electoral.

Pero no tenemos competencia para hacer lo que hace la Secretaría, que es entrar al fondo del asunto, determinar que no exista incidencia en un proceso electoral federal por los hechos denunciados y aún así declarar la existencia de una violación constitucional.

El Artículo 134, recordemos, no está reglamentado en este aspecto y por lo tanto existen niveles competenciales en distintos ámbitos en donde se pudiera presentar una posible violación constitucional, federal, estatal, municipal o por materia electoral administrativa de responsabilidad, etcétera.

Pero para este caso electoral federal, está definido lo que sí es competencia del IFE y por exclusión lo que no es. Yo reitero que el IFE no tiene competencia para determinar una violación a la Constitución por los hechos denunciados, si éstos no inciden en un proceso electoral federal, así se ha determinado por la Sala Superior, de forma consistente y congruente en cinco ocasiones.

Igual que lo ha hecho el consejero Baños, me pronuncio por declarar infundado el procedimiento por no incidir los hechos denunciados en el proceso electoral federal y por ser lo que nos ordenó hacer la Sala Superior únicamente y lo que corresponde conforme a derecho.

Así que, de igual suerte que lo ha hecho mi colega y amigo, el consejero Baños, comparto su punto de vista. No acompaño, señor presidente, el planteamiento que nos ha hecho la Secretaría y obviamente estaré pendiente de los puntos de vista que den mis colegas en esta mesa.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

Hay en este proyecto una suma de temas que me parecen muy importantes de resolver, en términos de dilemas que hemos venido enfrentando a lo largo del tiempo, en razón del Artículo 228 en elecciones locales en entidades de la República y de la competencia que tiene esta autoridad y otras autoridades con relación al Artículo 8º, 7º y el Artículo 134 de la Constitución.

Como se sabe, yo he mantenido un criterio, a lo largo de todos los asuntos a este respecto, que expresaba mi preocupación en relación justamente al problema que representa la territorialidad, en el caso del Artículo 228, toda vez que es una obligación de los servidores públicos.

Si bien esta excepción existe a nivel federal, no es así en muchas de las entidades a nivel local, el respeto irrestricto por la territorialidad en donde se permite la exposición de mensajes alusivos a los informes de gestión o de gobierno por una sola ocasión al año, como bien han expresado el consejero Baños y el consejero Guerrero.

Yo acompaño en parte el proyecto que nos propone la Secretaría Ejecutiva y tengo algunos puntos de disenso respecto del proyecto, tanto en razón de su congruencia como en razón de otros de los sujetos implicados en la queja de mérito.

Efectivamente, el Tribunal nos planteó -y esto es parte de lo que expresa el consejero Baños y el consejero Guerrero- que entráramos en primera instancia, en *prima facie*, a conocer el asunto en razón de una violación al Artículo 134 de la Constitución, pero no nos dijo que inmediatamente después debíamos declarar incompetencia en razón del punto que aquí se discute.

En realidad lo que nos planteó fue que había esa posibilidad y la posibilidad también de que nosotros estableciéramos que efectivamente hay una violación al Artículo 134 de la Constitución y, por lo tanto, andar el camino que representa el declarar fundada la queja en función de la violación del gobernador del Estado de México al Artículo 134 de la Constitución.

Más adelante, nos dice un asunto, después de la explicación en *prima facie*: “Sin embargo, esta Sala...”, lo señala en la página 30; “...considera que tal declinación...”, se refiere a la de competencia; “...resultó contraria a Derecho no sólo porque el Consejo del Instituto Federal no explicó las razones por las cuales consideró que se afectaba un proceso electoral federal sino porque este tema sólo podría ser analizado al resolver el fondo...”, dice; “...el fondo de dicho procedimiento”.

Pero si no fuera suficiente, en la página 31, cuando se establece el tema de competencia, dice con toda claridad la Sala Superior: “No obstante ello, incluso si la autoridad hubiera declarado incompetencia y las razones que esgrimió el apelante fueran contrarias a Derecho...”, en relación a lo que la autoridad había planteado, la propia Sala podría haber resuelto el asunto.

Sin embargo, la Sala va aún más allá y nos dice: “La Sala Superior, en el caso de mérito, piensa que opuestamente a lo expresado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en la resolución reclamada, éste sí contaba con competencia para analizar la posible violación a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la difusión de propaganda personalizada del gobernador del Estado de México a nivel nacional”.

Mi impresión es que lo que estableció en realidad era que, incluso, podría esa propia autoridad con referencia a la Sala haber resuelto el problema en razón de derecho.

Pero en su opinión habría que entrar al fondo del tema que aquí nos ocupan, tanto para declarar fundado o infundado el tema en relación al particular.

Este es un aspecto muy relevante de la resolución que nos presenta, porque sí es distinta a la única otra hipótesis que esa Sala conoció, que fue el caso del gobernador del estado de Hidalgo, Osorio Chong.

Creo que queda absolutamente claro que la posibilidad condicional de declarar fundada una queja está asociada a su vinculación con un proceso electoral federal.

Sólo a partir de esa conclusión es posible señalar la violación al 134 y desde luego la violación al Artículo 228-5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Claro, hay que decir que las reglas puestas por el criterio de la Sala no dicen solamente incidir, como ha precisado el consejero Guerrero en un proceso electoral federal.

También dicen o posible incidencia. No dicen solamente que de modo inmediato, también de modo mediato. Es decir, no se puede arribar a la conclusión simplemente de que en razón de que la Sala nos ordena el análisis de este caso, contestar que la no violación al Artículo 134 de la Constitución y en concreto al Artículo 228-5 se basan en un criterio de temporalidad, en donde muy claramente el proyecto dice: hay que informarle a la Sala que el proceso todavía no empiece, como si eso pudiera ser lo que la Sala solicitó o como si la Sala no lo supiera.

No, lo que nos pidió es que estableciéramos las razones de si o de no, que no solamente están vinculadas al inicio del proceso electoral de modo mediato o inmediato, en razón de lo que estamos discutiendo.

Y ese es el fondo que tiene que ver con la congruencia entre declarar, por un lado, una violación al Artículo 134 de la Constitución y la vinculación de esta conducta con el proceso electoral.

Por eso pienso y comparto parcialmente el proyecto que nos propone la Secretaría Ejecutiva, que debe declararse fundado en razón de la probable afectación al proceso electoral federal, la conducta que supuso que en miles de *spots*, en miles de *spots* en el país, como quedó acreditado, se difundiera propaganda distinta a la excepción prevista en el Artículo 228-5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Y acompaño con toda claridad la idea de la violación constitucional al Artículo 134 de la Constitución que ha hecho el licenciado Peña Nieto.

Esto lo acompaño, claramente, porque el principio de aceptación a un proceso electoral federal no puede ser su inicio. Tiene que ver con una interpretación que pasa por otros términos, que la propia Sala, por cierto, ha establecido en relación a este aspecto.

Y hay otros casos que pueden permitirnos advertir que no es el inicio del proceso electoral lo que pueda considerarse como el elemento que por ello vuelve funcional el Artículo 228-5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Este es un planteamiento que debe desarrollarse a lo largo del proyecto, no se hace de esta manera. Y, desde luego, en esta parte estaría proponiendo, en principio, un engrose para dar cabal cumplimiento a la posible vinculación con la afectación del proceso electoral federal, por parte de la conducta desplegada por el gobernador del Estado de México.

Y hay otras propuestas que habré de poner a consideración en la mesa, en mi segunda intervención.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

El representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Por supuesto que sí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente, gracias consejero Figueroa por permitirme hacerle esta pregunta.

¿Qué resolvió el Tribunal?

Dice: “Se ordena al Consejo General del IFE que de inmediato emita una nueva resolución en los términos precisados en la parte final del último considerando de esta sentencia”.

¿Qué dice el último considerando de esta sentencia?

Dice que: “Sin prejuzgar, respecto de la materia de fondo de la denuncia planteada, el Consejo General del IFE emita una nueva resolución en la que asuma competencia, respecto de la posible afectación de un procedimiento electoral federal”.

Y usted nos ha dicho esta tarde-noche que sí hay una afectación del Proceso Electoral Federal, en donde ya me perdí es si es el Proceso Electoral Federal pasado, el que viene, ¿cuál y en dónde lo inicia usted?

Porque, hasta donde yo sé, no estamos en Proceso Electoral Federal y en la transmisión de estos mensajes no había proceso electoral federal.

Está usted haciendo una remembranza del proceso electoral pasado, le da retroactividad a los *spots* o está usted haciendo futurismo en el impacto de estos *spots*, que tengan el alcance de impactar hacia el siguiente proceso electoral federal.

Porque francamente, y mire que lo seguí con mucha atención y con mucho respeto, como le tengo yo a usted, a todos los consejeros y a la consejera, pues ahora sí no le entendí. Porque, ¿hay o no hay Proceso Electoral Federal?

Esto es como las señoras, están embarazadas o no están embarazadas, no se puede estar medio embarazada.

Y no hay, en este momento o en el momento de la transmisión de los *spots*, un Proceso Electoral Federal, salvo que usted tenga la gentileza de explicarme el por qué sí lo hay.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Se me ocurre decir que hay actos que hacen posible que una mujer se embarace, como una respuesta a la pregunta que me formula el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

Sí, sí hay actos que pueden ocurrir, que harían posible que eso ocurriera.

Lo que pasa es que lo que no se advierte en lo que usted señala y le agradezco mucho la pregunta, señor representante, es que un proceso electoral puede ser afectado, por cierto, por los criterios que la sala estableció, antes del inicio del proceso electoral.

No tiene que establecerse que ha iniciado el proceso para hablar de una posible afectación, porque no solamente habla de afectación, sino de posible afectación. Uno.

Y dos. Tampoco señala, y hay criterios que están muy claros en el asunto, que esta posible afectación deba ser directa, puede ser indirecta y puede ser inmediata o puede ser mediata.

Son los propios criterios que la Sala estableció a este respecto.

Uno puede llegar válidamente a la conclusión de que no hay ningún tipo de afectación. Eso es posible de arribarse a esa conclusión.

¿Cómo es posible arribarse a la conclusión de que efectivamente puede haber una afectación?

Porque una parte fundamental de la contienda política es el conocimiento de aquellos que eventualmente pudieran contender en un proceso electoral.

Pero mire: para más elementos, sería deseable revisar, incluso, lo que Sala Superior ha resuelto sobre actos anticipados de campaña, de modo muy reciente, asociados, por cierto, a la elección del 2012.

Me estoy refiriendo, para que no quede lugar a dudas, a la elección del 2012.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral...

¿Perdón? Ah, discúlpeme usted, señor representante.

Consejero Figueroa, el representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Cómo no. Con todo gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, representante, por favor.

-Representante del PAN, Everardo Rojas: Gracias, consejero presidente, gracias, consejero Alfredo Figueroa.

Seguramente por lo que acaba de comentar, se ha de referir al recurso de apelación 191 del 2010, en la que la Sala Superior ha expresado que aun y cuando no ha iniciado el proceso electoral de 2012, que de hecho, dicho sea de paso, jurídicamente es 2011-2012, ha establecido

que hay circunstancias alrededor del proceso electoral que pueden afectar la contienda, o la equidad en la contienda.

Y también quisiera saber su opinión respecto a que hace unos momentos, cuando en esta mesa se comentaba la creación de la Unidad Técnica de la Coordinación General del Voto de los Mexicanos en el Exterior, varios de los consejeros electorales expresaban que el proceso electoral federal está ya echado a andar, y que la autoridad electoral está en marcha, en virtud de las actividades que se realizan.

Por su respuesta, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias. Para responder hasta por dos minutos, el consejero Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente, y gracias por la pregunta, señor representante del Partido Acción Nacional.

Desde luego que cuando las reglas, las cinco reglas que estableció la Sala se pusieron de manifiesto, quedó absolutamente claro que la posible violación, o la posible afectación a un Proceso Electoral Federal era una de las hipótesis. Otra era la afectación, la certeza de afectación. Son dos hipótesis diferentes.

También lo es que hay una hipótesis mediata y otra inmediata a ese proceso electoral.

Y también es claro, absolutamente, que el propio legislador, cuando hizo la reforma y, por cierto, está planteado en el proyecto que tenemos frente a nosotros, señaló con toda claridad que el modelo de comunicación no solamente suponía la no contratación por parte de terceros o de partidos políticos, de tiempos en radio y televisión, sino claramente la prohibición de difundir imágenes, voces, símbolos, que esos elementos con recursos públicos, en términos de una difusión nacional son legítimos, sí, pero contrarios a lo que la Constitución establece, en relación al principio que tutela el 134, que es el de imparcialidad en el uso de los recursos, y también el de equidad en la contienda.

Así, efectivamente bien corrige usted, las elecciones empiezan la primera semana de octubre de 2011, y habrán de concluir una vez que se dictamine el ganador en el caso de Presidente de la República.

Ese es el marco y el margen en relación a este asunto, en donde advierto yo las razones, particularmente en la difusión de lo que no puede ser la excepción, sino propaganda que se difunde a nivel nacional.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente.

Después de la forma en que se han pronunciado el consejero Baños, el consejero Figueroa y el consejero Guerrero, antes del consejero Figueroa por cierto, puedo decir que comparto las críticas que el consejero Baños y el consejero Guerrero han formulado a la argumentación del proyecto, y creo que el proyecto de acatamiento que nos trae la Secretaría Ejecutiva, no acata eficientemente o eficazmente la resolución del Tribunal.

El proyecto empieza asumiendo competencia en definitiva, y no advierte que debe conocerse el caso *prima facie*, de primera impresión, y luego determinar la competencia definitiva, una vez que ésta se desprenda del análisis de fondo.

También es cierto que resuelve la violación al Artículo 134 constitucional por la difusión de propaganda gubernamental personalizada en territorio nacional en relación al Artículo 228, párrafo quinto del Cofipe, asumiendo que esa propaganda gubernamental, en efecto, tiene elementos de promoción personalizada y no atendió a los límites geográficos de la excepción prevista en dicho artículo.

Pero luego dice que no hay afectación a un proceso electoral federal por una sola razón temporal, porque todavía no empieza el Proceso Electoral Federal.

Y creo que lo que el Tribunal nos dijo es lo mismo que nos ha venido diciendo en torno a violaciones al 134 constitucional vía el 228-5 del Cofipe, que el IFE no tiene jurisdicción plena, sino solamente o cuando estamos en proceso electoral o cuando hay afectación a un proceso electoral.

En esos casos el IFE asume jurisdicción plena y se convierte en autoridad para conocer y sancionar posibles violaciones al 134.

En este caso, el Tribunal nos dice que ante una posible afectación tienes que asumir, a diferencia de lo que se hizo en la primera ocasión, que fue simplemente desecharlo o declararnos incompetentes, de entrada, porque no era proceso electoral y no veíamos una razón, una posible afectación, una afectación al proceso electoral, la Secretaría Ejecutiva dijo esa parte de la queja me declaro incompetente y sólo atendió otra parte de la queja que tenía que ver con propaganda gubernamental extemporánea.

Lo que nos dice el Tribunal es no, tienes que admitirla primero y después una vez que estudias el fondo, en el análisis decide si eres competente o no, y para hacerlo

tienes que determinar que hay una afectación, una posible afectación a un Proceso Electoral Federal.

Y yo creo que eso es lo que hay que hacer, asumir la competencia *prima facie* y después tenemos que pronunciarnos sobre la competencia, en definitiva, derivada de consideraciones de fondo.

La posible violación al 134 por la tutela de la imparcialidad, los elementos de personalización en la propaganda y el hecho de que esta propaganda trasciende los límites del territorio del Estado de México.

Y es ahí donde dejo de estar de acuerdo con los consejeros Baños y Guerrero. Y estoy de acuerdo con el consejero Figueroa, que creo que sí hay una afectación, hay elementos para determinar una afectación a un Proceso Electoral Federal.

Y me parece que eso hay que dejarlo claramente plasmado en la resolución que apruebe el Consejo General si queremos asumir competencia definitiva y si queremos declararlo después fundado.

En mi opinión todo eso tiene que modificarse en un engrose, tal como lo sugirió el consejero Figueroa.

¿Por qué creo que sí hay una afectación? Primero, por los hechos, estos *spots* que se difunden en todo el territorio nacional posicionan a un servidor público en la futura o inminente contienda por la candidatura

presidencial de su partido y después por la Presidencia de la República.

Creo que este Consejo General no puede cerrar los ojos a esa realidad sociológica y política que el Tribunal ha llamado que este tipo de actos le dan la posibilidad a un servidor público de ganar una ventaja indebida en la contienda.

Dado que se trata de recursos públicos, de propaganda gubernamental, creo que nos lleva a elevar la exigencia sobre el comportamiento de los servidores públicos.

¿Por qué?

Porque claramente en la justificación de motivos de la reforma electoral, la intención del legislador se plasmó expresamente de la siguiente manera:

“Primero: Al elevar a rango constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en períodos no electorales.

“Segundo: Quienes suscribimos -dicen los legisladores- la presente iniciativa, nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda a las dos caras del problema”.

“En una está el derecho privado, en otra el interés público. En México es urgente armonizar con un nuevo esquema las relaciones entre política y medios de comunicación. Para lograrlo es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la contienda electoral.

“Tercero: Proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular y también - esto es muy relevante- el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole político”.

Queda claro, pues, que una de las intenciones del Constituyente Permanente en la reforma al 134 fue evitar el uso de recursos públicos, el uso de la autoridad y del poder para ganar una ventaja que lo posicionara favorablemente en las contiendas electorales.

Creo que aquí lo que nosotros tenemos que custodiar es la elección federal del 2012 y tengo la convicción de que este tipo de actos pueden afectar esa contienda y este es el momento para que esta autoridad haga un llamado y diga: “estos actos no son legales”.

Por esa razón creo que debemos declarar que sí, hay una posible lógica afectación al Proceso Electoral Federal y, por lo tanto, somos competentes y, por lo tanto, se declara fundada esta queja.

Me parece que de esa manera estamos realizando los objetivos del legislador, plasmados expresamente en la justificación de la reforma.

Ahí podemos encontrar la justificación para interpretar este mandato del Tribunal, de verificar si hay una afectación al Proceso Electoral Federal.

Ciertamente estamos siendo más exigentes con servidores públicos, pero me parece que eso se desprende precisamente de la motivación de la reforma electoral y de la reforma, en particular, al Artículo 134 de la Constitución.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

Tengo dos solicitudes de pregunta para usted, la primera me la ha planteado el consejero electoral Marco Antonio Baños, por lo que le pregunto:

¿Acepta usted una pregunta del consejero Baños?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro que sí, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero, por favor.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente.

Bueno, por supuesto siendo muy respetuoso de la interpretación que ha hecho el consejero Nacif, creo yo que en la primera parte de su intervención iba muy bien y de repente, ya se desvió ahí, de una manera muy extraña.

Pero aquí, lo primero que yo quisiera preguntarle es: estos *spots* corresponden a lo que en términos de una excepción plantea el Artículo 228, numeral 5, respecto del 134.

No hay incluso, en el contexto de la resolución, duda de que dentro de los siete días previos, el día y los cinco días posteriores, es el único periodo en el cual se difundieron y hasta ahí no hay ningún problema.

Entonces, su punto está en el tema de la territorialidad. Ese es el asunto.

Aquí el primer punto es: ¿cómo puede usted sostener válidamente que es la misma postura del consejero Figueroa?, ¿cómo pueden sostener válidamente que hay una afectación a un proceso electoral que no ha empezado?

Porque cuando el Tribunal Electoral se está refiriendo a si hay o no una afectación a un proceso electoral federal está hablando de la inminencia del proceso electoral o de un proceso iniciado.

¿Cómo a un año de distancia o poco más de un año de distancia del inicio del proceso electoral, puede usted sostener una afectación a ese proceso electoral?

Y, en segundo lugar, un detalle que resulta importante, ¿cuál es su interpretación respecto de los actos anticipados de campañas vinculados con este tema?

Porque si usted está estableciendo que hay una infracción y está diciendo que se está tomando una ventaja específica en la contienda electoral que va a iniciar, pues usted está casi, casi asimilando esto a actos anticipados de precampaña.

Y la otra cuestión que me parece interesante es: ya revisamos aquí casos, por ejemplo, los *spots* de Vicente Fox en propaganda

gubernamental que se declaró por este Consejo que no afectaron el proceso electoral del año 2006 en la interpretación que dio el Tribunal.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Tiempo, consejero.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Entonces, me gustaría escuchar su punto de vista, señor consejero.

Gracias, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Baños.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Desde luego que si hubiera menciones a la elección, hubiese referencias hacia partidos políticos sería un acto anticipado, pero eso no lo hay.

Y además hay una violación no sólo al 134, sino al 41 de la Constitución. No me parece que ese sea el camino y me gustaría dejar eso claro.

Segundo, ¿por qué sí veo la afectación?

Hemos conocido de otros casos, donde incluso con recursos privados ciudadanos que todavía no eran candidatos pagaron promocionales y el Tribunal lo consideró eso que le daba una ventaja indebida.

Sabemos, por toda la experiencia y por el conocimiento de las elecciones y de los procesos electorales que el hecho de que tú empieces a divulgar tu nombre, a presentarte a la opinión pública a través de *spots* en radio y televisión, eso contribuye, apoya una precandidatura o una posible candidatura, incluso.

Y lo que queremos prevenir es que precisamente se usen recursos públicos para eso. Creo que ese es el mensaje que deberíamos

mandar y por esa razón me pronuncio a favor de declararnos competentes y fundada esta queja.

La reforma electoral del 2008 claramente nos mandató para evitar y se hizo para evitar que eso sucediera, siguiera sucediendo en México.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

El señor representante del Partido Revolucionario Institucional también desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro que sí, consejero presidente, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Proceda, señor representante.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente.

También dice el último párrafo de los considerandos de la sentencia del Tribunal, dice que sin prejuzgar respecto de la materia de fondo.

He seguido también con mucha atención y con mucho respeto sus expresiones y lo que encuentro de sus expresiones son las expresiones de alguien que prejuzga.

Está suponiendo qué, y le pongo ejemplos concretos, consejero, y me gustaría su reflexión puntual en torno a esto.

En los últimos dos años, 17 gobernadores han hecho informes y han hecho *spots* similares, más allá de la parte estética, buenos o malos, pero ha habido difusión muy similar en este sentido.

Los promocionales del Jefe de Gobierno del Distrito Federal que fueron, dicho de paso, transmitidos prácticamente de forma concurrente a los transmitidos por el gobierno del Estado de México, llegaron a tal nivel que pusieron carteles, espectaculares, anuncios espectaculares en entidades federativas fuera del Distrito Federal.

Usted dice que el gobernador del Estado de México lo que pretende es ganar una ventaja en la contienda. Lo lamento mucho, está usted prejuzgando, ¿eh!

Está usted asumiendo, sin tener certeza alguna en torno a los procesos de selección interna de los partidos políticos en torno a sus candidatos.

No ha llamado a alguno a votar, no es propaganda electoral, es la difusión de un informe de gobierno de una entidad federativa y usted está prejuzgando en torno a la posible ventaja.

¿Con qué criterio jurídico, no sociológico, como bien nos compartió usted, sino jurídico, supone usted que está ganando ventaja el informante a través de estos mensajes?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

El tema de la ventaja, yo creo que es un hecho que tiene que ver con los hechos y que esta autoridad tiene que valorar caso por caso.

Y creo que conforme nos acercamos al Proceso Electoral Federal, nuestra vigilancia sobre el uso de recursos públicos y su posible incidencia en la contienda debe ser cada vez más acuciosa.

Y creo que, en este caso en particular, dado los acontecimientos que están teniendo lugar en la opinión pública, los hechos públicos conocidos acerca de los posicionamientos de candidatos en términos

de reconocimiento de nombre y todo, y sus intenciones de voto. Todavía a una distancia considerable.

Obligan a esta autoridad a reflexionar y tomar decisiones respecto, a la luz de esos hechos, respecto a qué tipo de criterios va asentar en este momento del ciclo político electoral para el uso de recursos públicos.

Y creo que el criterio conveniente, prudente, en este caso, es uno apegado al espíritu de la reforma electoral, a la intención de los legisladores, de que los recursos públicos no deben utilizarse para ganar un posicionamiento ventajoso en contiendas electorales.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el diputado Canek Vázquez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Canek Vázquez: Gracias, presidente.

Sí quisiera compartir con los compañeros consejeros y decirles que ha sido un criterio reiterado por parte de la Sala Superior la delimitación de la competencia por parte del IFE cuando se invoquen presuntas violaciones al Artículo 134, en relación al Artículo 228-5 del propio Cofipe.

Mismas que son cuatro:

Uno. Que se encuentre desarrollándose un Proceso Electoral Federal.

Situación que en este caso, en el caso que nos ocupa no se configura, ya que dicha actividad dará inicio a partir de la primera semana del mes de octubre de este año, en términos del Artículo 2010 del código electoral federal.

La segunda es cuando exista concurrencia de algún Proceso Electoral Federal con uno local. Hipótesis que tampoco se da, ya que, si bien es cierto, se encuentra en desarrollo dos procesos electorales locales, Guerrero y Baja California Sur, los mismos no son concurrentes con proceso federal alguno.

Tres. Cuando se haya suscrito convenio con las autoridades locales a efecto de que el propio instituto asuma la organización de los procesos electorales locales.

En atención a los términos y plazos que establece la legislación electoral de los estados de Guerrero y Baja California Sur, no existió firma de convenio entre dichas entidades y este instituto electoral.

Y cuatro, cuando exista alguna infracción a las reglas establecidas para la asignación de tiempos y difusión de propaganda en radio y televisión, de los tiempos que en dichos medios corresponden al Estado.

En el presente caso tampoco se configura, ya que se trata de tiempo contratado por el gobierno del Estado de México, a efecto de difundir el informe de gobierno.

Luego entonces, y dado que la Sala Superior mandató a este Instituto Federal Electoral, fundar y motivar su declinación de competencia, este Instituto en la resolución que ahora se nos pone a consideración, debió acreditar que los supuestos referidos anteriormente no se colman, y no juzgar y sancionar a los funcionarios denunciados, me parece realmente una aberración.

La presente resolución debió haber sido congruente con el criterio que este propio Consejo General asumió en ocasiones pasadas, y que ya incluso hicieron también referencia aquí, como fue en el caso de Hidalgo, y fue un expediente que incluso fue confirmado por la propia Sala Superior en el SUP-RAP 076-2010, señalando de manera medular lo siguiente.

Competencia federal por difusión a nivel nacional. El apelante asevera que el hecho denunciado rebasa la naturaleza meramente local de la competencia, porque el informe del gobernador de Hidalgo se difundió en canales a nivel nacional, lo que actualiza la competencia del Instituto Federal Electoral.

El agravio es infundado, porque la competencia de la autoridad encargada de conocer infracciones con esta clase de informes, se establece de acuerdo con el tipo de proceso electoral con el que se

relacione, o en el que se impacte la irregularidad, y no por el ámbito geográfico en el que se difundan, pues no deben de confundirse los elementos que configuran la infracción, con las reglas para fijar la competencia, pues la amplitud de la difusión es lo que condicionará la existencia y en su caso, la gravedad de la infracción prevista en el Artículo 228, apartado 5 del Cofipe, pero no el órgano competente para conocer la misma, pues el referido precepto no contiene regla de competencia alguna.

En conclusión, el hecho de que esta autoridad que ahora considere que por la razón de haberse difundido dicha propaganda a nivel nacional, a decir de la propuesta que nos mandan, lo faculta para conocer y sancionar, se aparta por completo de las facultades.

Lo procedente debe ser que, una vez fundada y motivada su incompetencia, proceder a remitir el expediente a la autoridad local, y ser ésta, en el ámbito de sus facultades, la que determine si dichos actos violentaron la normatividad electoral local. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

El consejero Alfredo Figueroa desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero del Poder Legislativo, Canes Vázquez: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero, por favor.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Muchas gracias, diputado.

Yo le quiero formular una pregunta porque la primera hipótesis que usted plantea, que dice no se da en el caso, no la encuentro en el proyecto que nos presentaron en la Sala Superior.

Efectivamente, eso que usted plantea fue lo que hizo esta autoridad, y por lo que la autoridad revocó el proyecto previo. ¿Qué opina usted de lo que en la resolución que estamos acatando se refiere a la primera regla?

Dice: “el Instituto Federal Electoral sólo conocerá de las conductas que se estimen infractoras de lo previsto en los párrafos antepenúltimo y penúltimo del Artículo 134 de la Constitución, por propaganda de los partidos políticos, de los poderes públicos, los órganos de gobierno de los tres niveles, los órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública, de cualquier otro ente público, y de los servidores públicos que incida, dice, o pueda incidir en un proceso electoral federal.

Mi planteamiento es, la regla es ésta, no que haya iniciado el Proceso Electoral Federal, por lo menos en relación a lo que la Sala planteó en concreto en este acatamiento.

¿Qué opinión le merece la competencia en dicha dirección?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el diputado Canek Vázquez.

-Representante del Poder Legislativo, Canek Vázquez: Yo creo que los supuestos de los que usted habla no deben de ser analizados de manera individual, debe de ser en su conjunto.

Y volvemos al tema que comentamos, que nosotros, usted entonces ya está suponiendo quiénes pueden

pretender o no aspirar en el año 2012 a un Proceso Electoral Federal.

Hoy no nos encontramos. Hoy, insisto, este Consejo General no es competente para determinar el asunto que nos ocupa y yo creo que, como le decía, debe ser en un conjunto la forma de analizarse, no por separado y no adelantar los tiempos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la profesora Sara Castellanos, representante del Partido Verde Ecologista de México.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Nuevamente gracias, señor consejero presidente.

En esta sesión extraordinaria se presentan dos asuntos relacionados con el gobernador del Estado de México y en ambos, sin estar debidamente motivados, existe el ánimo de la autoridad electoral, por lo que observo, apuntar en su contra, eso que ni qué.

Este asunto ha sido revisado ya en varias ocasiones por el Consejo General, se trata de la difusión territorial de los *spots* relativos a su quinto informe de gobierno.

En este caso el Tribunal Electoral mandata al IFE atraer el caso de los promocionales, afirmando que no puede declararse incompetente, no hace alusión al hecho de que la autoridad administrativa tenga que

declarar fundado o no el asunto. Esto tendría que ser materia de investigación.

La lectura de la resolución de la Sala Superior es errónea totalmente, porque la aplicación del Artículo 134 constitucional compete, en este caso, a los funcionarios del gobierno estatal, quien difundió los promocionales considerando que no se estaba desarrollando ningún proceso federal.

Los promocionales aluden a las acciones desplegadas por el gobierno mexiquense en el marco del informe de gestión y no buscan influir en el electorado, no se usan las palabras vota o votar y bajo ninguna categoría podrían considerarse propaganda electoral.

El director de Comunicación Social expresa que su contratación fue avalada mediante el presupuesto que el Congreso local le asignó para ello.

La autoridad electoral no demuestra que se haya erogado algún gasto en otro estado de la República para su difusión, aún así declaran fundado el asunto, dando parte al órgano superior de fiscalización del estado, peor aún sin que haya alguna manifestación de que el gobernador hubiera ordenado su difusión y sin fundar adecuadamente sus motivos lo incorporan en la vista como si la primicia *culpa in vigilando* tuviera que aplicarse con relación al Artículo 134.

Se vuelve a cometer excesos, como en el punto 1.1 que no genera nada positivo en el tratamiento de los

procedimientos especiales. Y ya no quiero alargarme más porque ya son casi ocho horas de sesión y como que ya estamos un poco cansados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, profesora, esa usted muy amable.

En la primera ronda, tiene el uso de la palabra el diputado Sebastián Lerdo de Tejada, representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente.

La parte jurídica me parece que está perfectamente clara. A mí me inquietan mucho expresiones como las del consejero Figueroa y las del consejero Nacif, en donde -como francos adivinadores- suponen que puede haber una afectación en un proceso electoral que no ha iniciado.

Le preguntaba yo al consejero Nacif que más allá de sus análisis sociológicos o presunciones, me dijera jurídicamente cuáles eran sus argumentaciones para concluir que debiera ser fundado este proyecto y su respuesta fue: “el ambiente”, “la opinión pública”.

No, señor consejero, no es así. No es un tema de ambientes y de opinión pública, es un asunto de leyes y de cumplimiento estricto de la ley.

Se los aviso de una vez, en caso de que prosperara como fundado este asunto -que me parecería que estarían cayendo en un desacato de sentencia porque lo que establece el Tribunal no es eso- evidentemente habremos de impugnarlo.

Vaya tarea que hacen en la defensa de este proyecto el consejero Figueroa y el consejero Nacif, que ha significado incluso el silencio del promovente.

Miren, se da un proceso de informe, se difunde el informe a través de unos mensajes. No hay Proceso Electoral Federal, ni siquiera hay procesos electorales locales cuando se difunden éstos.

Son prácticamente concurrentes con la difusión que hace el Jefe de Gobierno del Distrito Federal -por cierto, también difundía frenéticamente el Presidente de la República otras cosas- y el consejero Nacif y el consejero Figueroa ven una posible afectación que se traduzca en ganar ventaja en un proceso electoral que todavía no inicia, en el que asumen que, a diferencia de 17 gobernadores que han hecho prácticamente lo mismo, en este caso sí hay una diferencia.

Y bueno, sí, sí hay una diferencia y la diferencia es que están prejuzgando y me parece gravísimo, y se los digo de frente y con toda claridad: están prejuzgando en forma absolutamente subjetiva y apartándose de un papel que -me parece- no es el papel que merece este Consejo General del IFE.

En caso de que persista la opinión del consejero Figueroa y del consejero Nacif -me falta escuchar la opinión de la consejera Macarita Elizondo y la del consejero presidente- habremos de acudir al Tribunal y será seguramente muy penoso confirmar cómo, una vez más, les enmiendan la plana.

Este no es un asunto o no debiera ser un asunto ni de filias ni de fobias sino de estricto apego a Derecho.

Yo entiendo que el Partido Acción Nacional interponga todas las quejas que quiera, está en su papel; me parece que lo hace mal pero está en su papel.

Lo que me parece incomprensible son opiniones subjetivas que prejuzgan, como las que he escuchado esta tarde, en esta mesa, lo digo con profundo respeto y asumiendo plena responsabilidad de lo que estoy diciendo en esta mesa.

Es inaceptable, consejero Nacif, que usted le diga al Consejo General del IFE que su fundamento jurídico es lo que se percibe en la opinión pública. Esa no es una asidera jurídica, esa es una presunción que

prejuzga y que es justamente la prohibición explícita que hace la sentencia del Tribunal.

Lo dice: “Sin prejuzgar respecto de la materia de fondo de la denuncia planteada, el Consejo del IFE emite una nueva resolución...” y sigue el texto.

Es inaceptable -inaceptable para mi partido y debiera serlo para este Consejo General- ese tipo de expresiones.

Entiendo que las lagunas legales puedan dar un margen amplio a una discusión de criterios. En ese margen, plena disposición para debatir los criterios.

Lo que es inaceptable es que se nos diga en esta mesa que es a partir de la realidad sociológica y de las notas de prensa como esta autoridad habrá de fincar sus resoluciones.

Me parece inaceptable.

Me gustaría que se regresara a lo jurídico. No se puede sancionar por lo que posiblemente suceda, se tiene que sancionar conforme a derecho y con la solidez técnica que ha prestigiado esta institución a través de los años.

Podemos estar o no de acuerdo con muchas resoluciones, lo que no podemos es no sustanciar los debates con la seriedad que ha caracterizado a este Consejo General.

No admito, y lo digo con franqueza, este tipo de expresiones por carecer de solidez y desde mi punto de vista, de una actitud que cae justamente en lo que el Tribunal está ordenando, no sé que es prejuzgar.

Y evidencia este tipo de afirmaciones una actitud que prejuzga. Podemos estar o no de acuerdo, afortunadamente los mexicanos nos hemos dado las instancias jurisdiccionales para dirimir nuestras diferencias.

Pero sí hago un llamado, con toda energía y con todo respeto, a quien ha defendido siempre la libertad de expresión y los debates fuertes, a

que den un debate fuerte, pero con argumentos jurídicos, no con presunciones.

Esa es parte de la obligación de la autoridad y mi partido no admite ni dilaciones ni simulaciones. Me parece que no se puede, ni a un militante de mi partido, ni a un militante de ningún partido político representado en esta mesa, sancionar por lo que posiblemente suceda.

Francamente no hay análisis jurídico que resista este tipo de conclusiones. Se me puede decir una y otra vez, como lo ha dicho el consejero Figueroa, es que dice también ese párrafo de la posible afectación.

¡Ah!, entonces como puede haber una posible afectación, sancionémosle desde ahorita. No hay una posible afectación porque no están concurriendo los procesos electorales. Y sí me parece que hay una actitud de prejuzgar.

Yo haría un llamado a la reflexión de los consejeros que se han expresado en este sentido y a que recapaciten con un sentido autocrítico lo que han expresado en este Consejo General.

Sus trayectorias personales y el prestigio de esta institución merecen, merecen de este proceso de autocrítica y de reflexión mucho más profunda.

Es cuanto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor diputado.

Me han solicitado tres miembros del Consejo General hacerle sendas preguntas.

En primer lugar, el consejero electoral Benito Nacif, ¿acepta usted la pregunta?

Proceda, consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Hay una lista de cosas inadmisibles que la representación del PRI ha mencionado, pero espero que en esa lista no se encuentre el acatamiento de las resoluciones del Tribunal, de las que estamos obligados.

Y por primera vez, en un caso de estos, el Tribunal nos dice, nos ordena: valora la posible afectación a un Proceso Electoral Federal. El término "posible" lo utiliza el propio Tribunal en su resolución.

Quisiera preguntarle, señor representante del PRI si no considera usted que la difusión en todo el territorio nacional de la imagen de un gobernador que tiene posibilidades claras de ser el candidato de su partido a la Presidencia de la República, no incide esto, no afecta eso en su conocimiento, en la opinión pública entre los ciudadanos, en su reconocimiento de nombre y en su posicionamiento como candidato.

Segundo, si este hecho, que nos obliga la resolución del Tribunal a valorar, si este posible efecto de la difusión nacional, prohibida por la ley, no es una posible afectación al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Por su respuesta, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Benito Nacif. Terminó su tiempo.

Para responder, hasta por dos minutos, el diputado Sebastián Lerdo de Tejada, representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: ¿Quiere que responda de una vez, presidente o quiere los tres de un jalón y les contesto a los tres?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Tiene dos minutos para cada pregunta.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente.

Cuando le digo, consejero Nacif, que está usted prejuzgando me refiero justamente y cito sus palabras, usted dice, al hacerme el cuestionamiento, que se lo agradezco, lo valor y lo respeto, dice: "...en el informe de un candidato..., no, de un gobernador –corrige usted-" Eso es parte, justamente, de cómo prejuzga usted.

Y luego dice: "La imagen de un gobernador con posibilidades claras de ser el candidato de su partido". Es decir, si no tuviera, desde su punto de vista, citando sus palabras, si no tuviera posibilidades claras no estaría usted asumiendo la misma posición.

Si fuera otro gobernador u otro personaje, u otro presidente municipal, o algún legislador que estuviera presentando un informe con el mismo número de impactos, en los mismos canales de televisión, ustedes dirían: "ese no tiene posibilidades, entonces no afecta en lo más mínimo".

Es decir, es usted ya, desde la expresión que nos comparte en la mesa, quien está prejuzgando quién tiene posibilidades y quién no tiene posibilidades.

A eso me refiero, justamente con una actitud indebida por parte de la autoridad -que usted representa- al prejuzgar.

Ahora resulta, mi estimado consejero Nacif, que es usted quien nos va decir quién tiene posibilidades y quién no tiene posibilidades.

A eso justamente me refiero como una actitud inadmisibles para mi partido en torno a las expresiones que usted ha compartido con la mesa.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

Ahora le pregunto si acepta usted una pregunta del consejero Alfredo Figueroa.

Proceda, consejero Figueroa, por favor.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: En realidad son dos, señor representante.

Cuando usted habla de “sin prejuizar”, ¿quién es el sujeto de la oración?

Porque tengo la impresión de que usted, compartiendo yo la idea de que esta autoridad no debe prejuizar, más que aquello que le ordenan hacer por parte del órgano jurisdiccional, ¿quién es el sujeto?

Porque lo que parece entenderse es que el Tribunal no prejuiza sobre lo que deba resolver la autoridad administrativa.

Esta es la primera pregunta.

La segunda de ellas: usted señala que en realidad la disposición sólo puede entrar en acción cuando el proceso electoral... Ese es el argumento que estamos debatiendo de fondo.

Cuando el proceso electoral arranca es posible, entonces, que haya una afectación, mientras eso no ocurra no es posible. Y esa es la diferencia que tenemos de fondo.

Nada más que hay una pequeña diferencia que tiene usted con sus antecesores, es decir, los legisladores que votaron la reforma constitucional y expresaron sus motivos para ello.

Dijeron con toda claridad: “elevar a rango la norma constitucional, las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental de todo tipo, tanto durante campañas electorales como en periodos no electorales”.

Qué opinión le merece el Artículo 134 de la Constitución en su párrafo séptimo y octavo, y la previsión, y la orden de competencia de fondo que estableció la Sala Superior en relación a este tema.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.
Para responder, hasta por dos minutos, el diputado Lerdo de Tejada.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente. Gracias, consejero por sus preguntas.

Y ese sujeto de la palabra prejuzgar, ustedes no prejuzguen, lean la sentencia. Lo que les está diciendo el Tribunal es, sin prejuzgar, revisen a, b, c. Y lo que estoy reclamando yo es que percibo, término generoso, más bien resulta evidente, desde mi punto de vista, puedo estar equivocado, espero estar equivocado, consejero Nacif, que están prejuzgando. Ese es justamente el problema de fondo.

Y el problema de fondo, consejero Figueroa, es que cuando se hace la consulta de la asidera jurídica se prejuzgue en la respuesta, pues es que supongo que el señor puede ser candidato de su partido.

Si no prejuzgara usted que puede ser candidato de mi partido entonces no estaría usted haciendo esto. Piense qué injusto, no hay ni siquiera candidatos formales en la sucesión del Estado de México, y le están dando una lata terrible al gobernador Peña, bueno pues qué tanto miedo le tienen, hombre, si es bastante bueno.

Quieren entrarle a la vía jurisdiccional el partido del gobierno, la derecha ya en esta declaratoria frontal de confrontación. Adelante. Hagámoslo bien. Vamos hablando el lenguaje en los juzgados y en el foro público, y en la plaza pública, encantado. Lo que me parece que ese debate es un debate entre partidos, no es un debate de la autoridad, y por eso el llamado una vez más, señor consejero, que reflexionen muy bien lo que están por votar.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

El señor representante del Partido Acción Nacional me ha solicitado preguntarle si acepta usted también una pregunta.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Encantado.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda señor representante, por favor.

-Representante del PAN, Everardo Rojas: Gracias, consejero presidente. Gracias, señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

Yo creo que no es todo de un jalón, yo creo que es como dice el reglamento, uno por uno, y yo creo que uno a uno podemos ir discutiendo este tema, y podemos ir dialogando, opinando y argumentando en esta sesión.

Yo quisiera preguntarle con todo respeto, señor representante, si usted nos puede aseverar que las aspiraciones que tiene el gobernador del Estado de México son falsas o son frívolas, o no es concreta la aspiración que tiene el señor gobernador, por una parte.

Y por otro lado, ha usted insistido en su intervención, que este es un tema de legalidad, que es un tema discutible, en torno a criterios jurídicos, a criterios de derecho, y ha puesto sobre la mesa que el Consejo General del IFE no es competente, porque no ha iniciado el Proceso Electoral Federal; y eso básicamente es lo que han externado en esta mesa, también dos consejeros electorales, que no se puede conocer de esta queja, o no se puede declarar fundada, porque no hay un proceso electoral federal.

Yo le quisiera solicitar al señor secretario, si pudiera leer la página 114, del SUP-RAP 191 del año pasado, para solicitarle su opinión respecto a este criterio que ya ha emitido la Sala Superior, y que incluso se vio replicado en la resolución de la cual el día de hoy se está acatando.

Por su respuesta, muchas gracias, señor representante.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante del Partido Acción Nacional.

Entiendo que para completar la pregunta, es necesaria la lectura que ha solicitado el representante de Acción Nacional, por lo que obsequiamos su solicitud. Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor presidente. Señala lo siguiente.

“Conforme a la interpretación sistemática de los Artículos transcritos, es posible afirmar que el aspecto temporal en que denuncie la realización de actos anticipados de precampaña o campaña, no limita la facultad de la autoridad administrativa electoral, para analizar, determinar y en su caso, sancionar tales actos, independientemente de que no haya iniciado el proceso electoral federal, pues esta atribución se da en todo tiempo dentro y fuera del proceso electoral federal, partiendo de la base de que en cualquier momento pueden ocurrir este tipo de actos y el Consejo General del Instituto Federal Electoral debe velar porque todos los actos electorales se apeguen al principio de legalidad y de esta manera evitar la impunidad.

Es cuánto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Para responder, hasta por dos minutos, el diputado Lerdo de Tejada.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente, gracias al representante del partido del gobierno.

A ver, muy concreto. Las aspiraciones y los procesos de los militantes de mi partido son temas de mi partido; “el respeto al proceso interno ajeno es la paz”.

Sin embargo, me queda claro que ustedes se levantan, comen y se van a dormir con una obsesión en torno al señor gobernador constitucional del estado libre y soberano de México, pero allá ustedes, ese es otro tema.

El señor gobernador del Estado de México lo ha dicho muchas veces, está metido en gobernar bien su tierra y hay un proceso electoral previo al federal, que es justamente el del Estado de México en donde por cierto estaremos muy atentos al comportamiento de la derecha y de lo que queda de la izquierda.

Me da mucho gusto que pida que se lea ese SUP-RAP, porque evidencia la intención de fondo.

A ver, si lo que quieren ustedes es ir sustanciando un posible expediente para intentar *guajiramente* cuadrarle a él o algún otro personaje actos anticipados de precampaña.

Si eso es lo que quieren díganlo de una vez, pero no se escuden en argumentos que son francamente insostenibles como los que se están discutiendo esta tarde y vayamos a un debate mucho más fresco, mucho más frontal en donde manden ustedes la señal pública de que lo que quieren no es debatir, lo que quieren es litigar y a través de *chicanadas* pretender ganar.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor diputado.

Debo comentarle que en el curso del interesante diálogo que se ha producido después de su intervención, en primera ronda, hay un miembro más de este Consejo General que desea hacerle una

pregunta, concretamente el señor representante de Nueva Alianza.

¿La acepta usted? Proceda, señor representante de Nueva Alianza, por favor.

-Representante de Nueva Alianza, Luis Antonio González: Muchas gracias, señor consejero presidente, muchas gracias señor representante por aceptármela.

Creo que la obsesión ya contaminó algunos integrantes del Consejo en torno a la figura del señor candidato, del señor gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, aquí ya lo destaparon.

¿Qué opinión le merece? Porque está se está haciendo muy delicado cómo se está prejuzgando en la sentencia de mérito que se le ha dado ya varias veces lectura.

Señala que de lo anterior es posible concluir que los actos anticipados de precampaña requieren tres elementos: el personal realizado por militante, aspirantes o precandidatos de los partidos políticos.

El subjetivo, actos que tienen como propósito fundamental presentar plataforma electoral y promover a un candidato para obtener la postulación a cargo de elección.

Y temporal, acontece antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos.

¿Qué opinión le merece esta sentencia?

¿No cree usted que todos los informes de los ejecutivos son una excepción a la propaganda que realiza el 134?

¿Y qué opinión le merece que se trate de aplicar la norma de actos anticipados de campaña a un solo hombre?

Bajo este esquema tendríamos que empezar ya a ver actos anticipados de campaña por todos lados. Ayer se destapó Marcelo Ebrard.

Creo que es muy delicada la situación y la postura de esta autoridad, ¿qué opinión le merece, señor representante?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, presidente, gracias, señor representante.

Justamente a eso me refería, 17 gobernadores han presentado su informe, han subido mensajes en la radio y en la televisión, los hemos visto todos y no le preocupó al partido del gobierno y evidentemente no le preocupó a esta autoridad.

Yo he dicho muchas veces que la derecha no tiene remedio, lo he dicho con franqueza en este foro y en otros. En este caso, ni siquiera acusaría yo a Acción Nacional, me parece que Acción Nacional está haciendo lo que cree que está bien.

Lo que me parece muy grave es la actitud de la autoridad, eso sí me parece grave, muy grave porque evidencia una actitud que prejuzga, que supone.

En este afán de pretender anticiparse, lo que están haciendo es ser parciales no imparciales, y eso no se lo merece evidentemente nuestro país, pero tampoco se lo merece el IFE.

Yo respeto mucho al IFE y a todos sus integrantes, el IFE no se merece este tipo de razonamientos que prejuzgan, que evidencian actitudes parciales. Me parece que es inaceptable.

Evidentemente, no cae en ninguno de los supuestos de un acto anticipado de campaña, ninguno de los tres elementos a que hizo referencia se dan.

Pero me da la impresión, ante la solicitud que hizo el representante de Acción Nacional de que se leyera esa sentencia, que lo que van a intentar -cantada, vale doble- es ir armando un expediente en contra de cualquier actor político que se atreva siquiera a contradecirlos. Así es la derecha.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, diputado.

Está abierta todavía la primera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el diputado Agustín Carlos Castilla, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Agustín Carlos Castilla: Gracias, consejero presidente.

Desde luego la resolución del Tribunal Electoral establece criterios más claros respecto a la aplicación del Artículo 134 Constitucional, específicamente en lo que se refiere a la competencia.

En este sentido, la referencia a la competencia se da desde un punto de vista de territorialidad y no de temporalidad y voy a citar algunos de los conceptos que esgrime el propio Tribunal Electoral.

Dice: “Es cierto que el Partido Acción Nacional no vinculó, con algún proceso electoral federal en específico, los promocionales denunciados.

“Sin embargo, ello no puede dar lugar a la incompetencia del Instituto Federal Electoral sino que, en concepto de esta Sala Superior, vinculaba a la responsable para que *prima facie* asumiera competencia del asunto en razón de que lo que fue denunciado fue la posible realización de actos de propaganda gubernamental personalizada, difundida en la totalidad del territorio nacional, ámbito geográfico que corresponde con el de una elección a nivel federal.

“En este contexto, derivado de una adecuada distribución de las competencias que se han precisado anteriormente y con la finalidad de que la realización de una probable conducta contraria a Derecho no quede sin tutela administrativa y judicial efectiva, es que cuando sea denunciada la realización de actos de promoción personalizada, presuntamente violatorios del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a nivel nacional...”

No habla de un Proceso Electoral Federal, se refiere y reitero:

“...cuando sea denunciada la realización de actos de promoción personalizada, presuntamente violatorios del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a nivel

Nacional, el Consejo General del Instituto Federal Electoral debe asumir competencia y analizar la controversia para determinar lo que en Derecho corresponda”.

Aquí está estableciendo con toda claridad la Sala Superior que el Instituto Federal Electoral debe asumir la competencia; no analizar si la asume o no porque estamos hablando de la transmisión de *spots* en todo el territorio nacional y, en este caso, desde luego coincido con el proyecto que nos presenta la Secretaría Ejecutiva.

Es claro que en el momento en que estos *spots*, que fueron contratados por el Coordinador General de Comunicación Social del gobierno del Estado de México, como él mismo lo reconoce y además fueron contratados, desde luego, con recursos públicos, no se puede interpretar que se encuentra dentro del supuesto establecido en el Artículo 228-5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Luego, entonces, está claro que se trata de una promoción personalizada que además la violación constitucional es doble porque esta promoción personalizada se contrata con recursos del gobierno del Estado de México.

También contraviene el párrafo séptimo del propio Artículo 134 constitucional. Creo que está claro, no estamos hablando que ya haya iniciado el Proceso Electoral Federal, nadie lo supone así, sería también ofensivo para la propia Sala Superior considerar que había pasado por alto ese pequeño detalle, que el proceso electoral inicia en el mes de octubre de este año.

Pero abundo un poco más: la promoción personalizada está prohibida en todo momento, no solamente durante el transcurso de un proceso electoral federal o local.

Y el espíritu de esta disposición es precisamente evitar condiciones de inequidad en la competencia electoral y estas condiciones de inequidad no solamente se dan durante el desarrollo del proceso, sino se pueden dar con anterioridad a él, como expresamente lo he señalado.

El Artículo 134 constitucional, repito, prohíbe la promoción personalizada de servidores públicos en todo momento, salvo la excepción establecida en el Artículo 228 del Cofipe.

En este sentido, el proyecto de resolución de aprobarse en los términos planteados y además con unas consideraciones adicionales que han planteado el consejero Figueroa, el consejero Nacif, creo que da un mensaje importante a la ciudadanía y a los actores políticos respecto a que no hay intocables y que todos sin excepción debemos respetar la normatividad electoral vigente.

Desde luego, esta reforma constitucional y la reforma legal también fueron productos de un esfuerzo muy importante que realizaron todos los grupos parlamentarios en la pasada Legislatura.

Y es momento de que de manera muy clara, la autoridad electoral se pronuncie y se eviten estas simulaciones a la normatividad electoral.

Desde luego, hemos visto con recurrencia que actores políticos han buscado, desde el primer momento, la forma de darle la vuelta a la ley electoral, a la propia Constitución que los mismos grupos parlamentarios aprobaron de manera unánime.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

El señor representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero del Poder Legislativo, Agustín Carlos Castilla: Con todo gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, diputado Lerdo de Tejada.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente, muchas gracias compañero diputado.

A ver, primero rechazo categóricamente cualquier presunción en torno a violaciones constitucionales por parte del gobernador del Estado de México.

Yo entiendo que estén ustedes, en el Partido Acción Nacional, un poco con esta fijación, porque lamentablemente por primera vez en la historia de este país se declaró a un Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en funciones, violador de la Constitución.

Usted lo recordará, una impugnación que nosotros promovimos en el Tribunal ante una resolución desde nuestro punto de vista equivocada del Consejo General, redundó en la sentencia del Tribunal Electoral, dicho sea de paso por unanimidad, como violador de la Constitución el Presidente de la República.

Me da la impresión de que es más una estrategia de ver la paja en el ojo ajeno y no ver la viga en el propio.

Yo le consultaría, compañero diputado, de manera muy puntual: ¿Estaría usted de acuerdo en hacerle un exhorto al Presidente de la República para que se abstenga de cometer las violaciones que cometió el año pasado, en el proceso electoral 2012?

Dicho de paso, mi siguiente intervención diré por qué rechazo categóricamente su afirmación de que el gobernador Peña violó la Constitución.

Pero me gustaría conocer su opinión, si estaría de acuerdo en exhortar al Presidente de la República a que en el siguiente proceso electoral no vuelva a ser violador de la Constitución.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder, hasta por dos minutos, el diputado Agustín Carlos Castilla.

-Consejero del Poder Legislativo, Agustín Carlos Castilla: Gracias, consejero presidente.

Representante Lerdo de Tejada, en primer lugar, creo que ha quedado demostrado que Acción Nacional es respetuoso de las instituciones y hemos acatado las resoluciones, tanto del Instituto Federal Electoral, como del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aún cuando pudiéramos no coincidir con algunas de ellas, como es el caso que usted refiere.

No tenemos ninguna fijación, la única fijación que tenemos es que se le dé cumplimiento total a las disposiciones normativas, a las disposiciones electorales.

Y, desde luego, comparto la necesidad de que se haga un exhorto a todos los actores políticos para que acaten, para que observen de manera puntual la normatividad que nos hemos dado los mexicanos.

Reitero, aún cuando no estamos de acuerdo con la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su momento, la respetamos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el licenciado Everardo Rojas Soriano, representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Everardo Rojas: Gracias, consejero presidente.

Nuevamente tenemos este expediente en la mesa, ya el pasado 8 de octubre se discutió y en el cual nosotros insistíamos que este asunto, en primer lugar, era de competencia de este Consejo General.

Y decíamos que la autoridad electoral debía asumir su papel de autoridad y no pasar por alto la difusión, la promoción personalizada a través de un informe de gobierno.

Sosteníamos nosotros y seguimos sosteniendo que no es factible que un gobernante emitiera este tipo de mensajes con la finalidad de promover, más allá de informar, de promover su imagen, de promover su voz y de promover, evidentemente, su perfil en el contexto en que se está dando.

Seguimos afirmando que la difusión personalizada y la difusión de este Informe de Gobierno, que dicho sea de paso, es un informe que, desde nuestro punto de vista, muy caro en la difusión, en la contratación de los espacios. Está acreditada la erogación de más de 60 millones de pesos con un convenio con *Televisa*.

Ojalá y esos 60 millones de pesos, el gobernador los hubiera dedicado, por ejemplo, a combatir los feminicidios en el Estado de México, por ejemplo. No así para promover su imagen, como el día de hoy el Instituto Federal Electoral está ya concluyendo.

La verdad es que también, lo que nos queda muy claro, es que no hay un pronunciamiento de la autoridad electoral, también respecto a una ampliación de la denuncia que nosotros hicimos, sino solamente con la expresión que la Sala Superior ya ha marcado respecto a la competencia de este asunto, sino también respecto de otros hechos que hicimos del conocimiento de la autoridad electoral. Circunstancia que habremos de valorar para poder recurrir, evidentemente, la resolución.

También queremos dejar muy claro que no es ninguna fijación, como aquí se ha tratado de exponer, es un tema de legalidad y de respetar la ley. Eso debe quedar bastante claro.

También habrá que considerar que no es, evidentemente con el fin de ponerle ninguna piedra en el camino a nadie, yo creo que si el gobernador del estado respeta evidentemente la ley y no difunde su imagen. Como tal esto no sucedería y Acción Nacional no traería este tipo de procedimientos a la mesa.

Lo que sí ha quedado claro en esta sesión y en el propio expediente, es que Enrique Peña Nieto ha evidentemente violado el Artículo 134 de la Constitución, y eso no debe de quedar impune. Creo que hay voces en las que se está pidiendo impunidad para el gobernador.

Creo que la autoridad electoral, esta autoridad electoral debe asumir su papel, su función rector rumbo al proceso electoral.

Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante. Está abierta todavía la primera ronda.

En segunda ronda me han solicitado. En primera ronda me solicita la palabra la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Gracias, consejero presidente.

Considerando los hechos motivo de análisis, efectivamente no hay proceso electoral federal, pero en agosto de la transmisión de estos mensajes, hubo precampañas en procesos locales, como sabemos, de Guerrero y Baja California. No hay constancia de una orden de transmisión acotada al Estado de México.

Hay una imagen del titular del gobierno del Estado de México, su voz, un mensaje relativo a su informe de gobierno. Hay una difusión a nivel nacional, excepto Tlaxcala, y por lo tanto, al no ceñirse la queja exclusivamente a Guerrero y Baja California, la única autoridad que puede conocer a nivel federal, obviamente es el IFE.

Esto descarta la competencia de los 31 estados restantes. Hay un mensaje difundido que rebasa la territorialidad del Estado de México, si bien hay un mensaje vinculado a un informe de gobierno local, lo que lo hace un acto de gobierno y no de partido político, hay una contratación entre un gobierno local y las concesionarias. Hay un pago por ello, con recursos de un gobierno local, esto es, un acto de servidor público, y no como militante.

Por eso el sentido del proyecto es con el que yo iré, acompañaré el sentido del proyecto, emitiré mi voto en ese sentido. Por eso las vistas que se pretende ordenar, resolver a contrario del proyecto implican reconocer que los servidores públicos en ejercicio del Artículo 228, se pueden exceder en territorialidad, contratando canales con cobertura nacional, sin limitar el ámbito geográfico a los que los constriñe y obliga la ley.

Implicaría igualmente declinar la competencia que ya nos está reconociendo, aunque no de manera muy clara, pero sí por primera vez la Sala Superior, respecto del Artículo 134 y su vinculación al 228,

párrafo 5, y ello nos llevaría en consecuencia a volver a declinar la competencia para conocer el fondo del asunto, y dar vista a todas aquellas autoridades locales en donde se transmitió el mensaje en medios de comunicación.

El debate está en la distribución de competencia y en lo que nos mandató la Sala Superior, textualmente en esa misma página 23 de esa resolución del RAP 184/2010, que ampliamente ha sido leída en varios párrafos verdaderamente vinculantes, que hay que leer en su contexto, y no en forma aislada.

En mi criterio, con este proyecto se cumple dar tutela administrativa efectiva, como lo ordena y lo ordenó el Tribunal. Si bien es cierto, insisto, no de manera muy clara, para mí es la primera vez que la Sala Superior nos está reconociendo la competencia, y nos está ordenando, como así lo dije, insisto, y lo han leído en la sentencia de la Sala, analizar esta controversia en lo que atañe al Artículo 134 y su vinculación con el 228, en los términos que así lo ha sostenido la Sala Superior.

Por eso yo acompañaré este proyecto en sus términos. Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera. Está abierta todavía la primera ronda.

Consejera, el señor representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Adelante.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante.

-Representante del PAN, Everardo Rojas: Gracias, consejero presidente. Gracias, consejera, muy amable por aceptar la pregunta.

Nosotros quisiéramos preguntarle, porque para nosotros es muy importante su opinión y su criterio, como el de todos los integrantes del Consejo, pero evidentemente por las posiciones que han expresado

algunos consejeros en la mesa, es muy importante su opinión respecto a la opinión que le merecen las pruebas supervenientes que presentamos en una ampliación de denuncia respecto a la probable incidencia en el proceso de 2011, 2012 por venir, respecto a las expresiones y a diversos hechos realizados que si bien están citados en el proyecto de resolución y valorados, a nuestro juicio de manera muy somera, no así concatenados por ejemplo con la promoción personalizada en el informe.

Porque nosotros sostenemos que los promocionales nada informan y sí promocionan de manera personalizada al gobernador del Estado de México y por eso el día de hoy se está afirmando que se viola la Constitución y particularmente el 134.

Por su respuesta, consejera, le agradezco como siempre.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, la consejera Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Gracias, consejero presidente.

Efectivamente, ese escrito de ofrecimiento de pruebas supervenientes, más no de ampliación de demanda, fue analizado en la página 28 del proyecto en donde se precisa que se admitieron, se desahogaron en la audiencia de pruebas y alegatos del 14 de enero del 2010 y jurídicamente se admiten y se desahogan esas pruebas.

Entiendo que su inquietud es el no pronunciamiento de la concatenación con lo que se vislumbra de un futuro Proceso Electoral Federal.

Por eso mi intervención en el sentido inicial de haber sostenido de que, efectivamente, no hay ahora un Proceso Electoral Federal en el cual debamos de pronunciarlos sobre este tema, pero por eso yo voy con el proyecto en los términos en los que lo ha referido y lo ha planteado el secretario ejecutivo, porque aludir de manera de actos futuros e inciertos no creo que ese haya sido y sea el sentido en que la Sala Superior nos haya ordenado ejecutar la sentencia de ese RAP-184/2010.

Ese para mí no es el sentido de Sala Superior, por eso creo que es congruente el proyecto en los términos en que plantea el análisis de esas pruebas supervenientes. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera.

Está abierta todavía la primera ronda. Me han solicitado el uso de la palabra, en segunda ronda, el consejero Benito Nacif y el consejero Alfredo Figueroa en ese orden y, en consecuencia, en segunda ronda el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Quiero aprovechar esta segunda ronda para hacer algunas aclaraciones en torno a la propuesta que he hecho y a mi posición. Creo que podemos dividir esta queja en dos aspectos.

Uno, determinar si somos competentes y, la segunda parte, es resolver el fondo y determinar si se violó el Artículo 134 por promoción personalizada y la discusión se ha centrado en determinar si somos competentes.

Mi interpretación de la sentencia del Tribunal, es que el Tribunal nos está diciendo, en el caso de la competencia, que el estándar de prueba no es igual para determinar si somos competentes, que para determinar si efectivamente violó la ley o violó la Constitución.

Nos está bajando el estándar de prueba para determinar la competencia al poner la palabra “probable afectación”.

Y, efectivamente, no estamos usando un estándar de prueba, no sé, de evidencia clara y convincente, no sabemos si el señor gobernador Enrique Peña Nieto se va a registrar como precandidato o candidato, por eso el Tribunal usa la palabra “probable” y lo que tiene que hacer esta autoridad es, con todos los elementos que puede hacer acopio, determinar si existe una probable afectación.

Y sí, hay un proceso electoral que inicia en octubre próximo, el señor Peña Nieto -por todo lo que se puede conocer- está perfectamente

habilitado para contender por ese cargo y, en tercer lugar, los actos de referencia efectivamente inciden en el conocimiento de su nombre, de su imagen personal.

Esos son los tres elementos por los cuales puedo, con un estándar de prueba básico, decir: “sí, soy competente, de acuerdo con este estándar de prueba básico, elemental que el Tribunal me pone para declararme competente o no”.

Una cosa muy diferente es para probar si efectivamente violó el 134 y ahí sí tenemos que utilizar un estándar de prueba más alto, que es evidencia clara, contundente, objetiva, más allá de cualquier objeción, que muestra que efectivamente transmitió -más allá de los límites del Estado de México- el promocional que hacía alusión a su Informe de Gobierno y creo que eso está demostrado de forma contundente y, sobre eso, no hay duda.

Toda la discusión se ha centrado en qué tan bajo o qué tan alto debe estar el estándar de prueba para declararnos competentes y yo creo que el Tribunal efectivamente está diciendo “tienes que valorar una probable” y no es prejuzgar, es juzgar si hay una probable afectación y yo creo que se puede hacer un juicio, haciendo acopio de esos elementos.

No podemos determinar si, efectivamente, lo va a afectar porque hay cosas que no podemos conocer desde ahora. Pero el estándar de prueba -insisto- que nos pone el Tribunal es ahora más bajo y por esa razón creo yo que el IFE debe declararse competente.

Ya en la segunda parte me parece que hay elementos totalmente claros, contundentes, mostrados con evidencia recolectada por el Instituto Federal Electoral de que ese promocional en donde aparece su imagen, su nombre, etcétera, financiado con recursos públicos, se distribuyó, se difundió en una muy buena parte si no es que en la totalidad del territorio nacional.

Esa es la forma en que creo que se justifica llegar a la conclusión de que el proyecto es fundado y la razón por la cual antes yo creo que

debemos determinar que somos competentes, por un criterio nada más que está fijando el Tribunal, relacionado con el estándar de prueba para declarar competencia.

Aprovecharé mi última intervención acerca de las responsabilidades, que creo que en eso también hay puntos en los cuales difiero del proyecto y en la tercera ronda hablaré al respecto.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Bueno, con toda claridad me parece que el consejero Nacif ha precisado los términos del debate y está absolutamente claro que, haciéndome también absolutamente responsable de las cosas que digo y de lo que planteo, creo que este planteamiento está basado en elementos objetivos, vinculados a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Eso lo digo con toda claridad y también con toda firmeza.

Es fundamental establecer, como se ha precisado, que hay competencia y luego determinar la competencia en función de si puede existir esta probable afectación.

Mi posición respecto de este tema es que la posición diversa a esta circunstancia, lo que quiere poner de manifiesto es que se puede violar la Constitución de la República al no circunscribirse a la región concreta donde podía y estaba prevista la excepción y eso no tiene consecuencias.

Debe tenerlas desde ahora y debe de ser un mecanismo absolutamente claro, porque así lo ordenó el Tribunal para establecer el grado de competencia.

Un elemento adicional: si se viola el párrafo octavo de la Constitución de la República, ¿qué pasa con el séptimo?

Es decir: ¿se puede violar el 228, como excepción al octavo párrafo del 134 de la Constitución, empleando recursos públicos, pero, se dice, el séptimo no?

Por eso es fundamental, porque no hay posibilidad, en realidad de que no haya una violación, si hay violación al 228, al séptimo también en función de lo que obra en el expediente, habiéndose erogado recursos públicos millonarios para este propósito, estableciendo con toda claridad el Artículo 228 que es obligación de ¿quiénes? De quien contrata y de quien vende el cumplimiento estricto de la Constitución y la excepción que ahí está prevista.

Por eso no acompañaré la parte relativa a la no responsabilidad de *Televisa* y *Televisión Azteca* en este proyecto. No lo acompañaré porque como ya ha precisado también la Sala en otros asuntos, cuando hay un convenio entre partes y me refiero al sistema quintanarroense, establecido el 24 de diciembre de este año, las partes son responsables de dicha conducta.

El propio PRI ha planteado en sus argumentos que la responsabilidad de la difusión nacional es una responsabilidad de los concesionarios.

Nada más que el 228 también les obligaba a cerciorarse con toda claridad de que no apareciera en otros lugares, justamente porque el propio representante de Comunicación Social del Estado de México dice: verificamos que no hubiera campañas, pensando en el 41, pero obviando el 134 en los propios argumentos que aquí se precisan.

Para violar el Artículo 134, en su párrafo octavo tiene también que referirse a qué ocurrió si se es servidor público respecto del séptimo.

Por ello planteo declarar fundada la queja en contra de *Televisa* y *Televisión Azteca* por estos hechos, en razón de que como se ha expresado, la violación de un Artículo constitucional en el caso aquél del 41 no puede eximir de responsabilidad a quienes intervinieron en dicha materia.

No puedo acompañar el criterio de que solamente el hecho de que el proceso electoral no ha iniciado como razón de temporalidad, exime

de responsabilidad a la probable afectación de un proceso electoral federal.

Creo que existen argumentos suficientes para admitir que el conocimiento y la difusión de propaganda fuera del territorio del Estado de México porque es propaganda, toda vez que se viola el 228, tiene que considerarse un elemento suficiente para declarar una probable afectación al proceso electoral federal.

Es esa la razón y la orden que estableció el Tribunal en el fondo de esta queja y, por ello, es que se harán las propuestas correspondientes en cada uno de los resolutivos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la segunda ronda.

En ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

De manera muy breve para insistir en que el tema está fundamentalmente sobre la competencia que tiene el Instituto.

En lo particular no comparto el argumento de la consejera Elizondo cuando dice que argumentar el asunto de la competencia es tanto como permitir la violación al 228.

La verdad es que me parece inadecuado el planteamiento porque en mi interpretación yo no estoy entrando a revisar el punto y vean ustedes una cosa que me parece curiosa.

En el voto particular que estableció el magistrado Flavio Galván, cuando se discutió este tema, hay un párrafo muy interesante que dice lo siguiente, dice:

Por lo anterior, a diferencia –subrayo-, a diferencia de lo que sostienen la mayoría de los magistrados de esta Sala Superior, en mi concepto,

o sea, el de Flavio Galván, el Instituto Federal Electoral es competente para conocer y resolver la denuncia presentada por el representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del IFE, también respecto de la posible infracción a lo dispuesto en el transcrito Artículo 228.

¿Qué quiere decir?

Que la mayoría de los magistrados en *contrario sensu*, estaban sosteniendo justamente la posición inversa.

Pero bueno, es un asunto, sin duda, de interpretación lo que está prevaleciendo aquí.

Yo expresé con claridad mi punto de vista respecto al tema de la competencia e, insisto, el hecho de acatar o interpretar que el acatamiento de la sentencia debe darse en estos términos, en ningún modo puede suponer que hay permiso para vulnerar lo señalado en el Artículo 228-5

En contrasentido, me parece que sostener la posición contraria es desconocer las reglas que, en materia de competencia, ha fijado el Tribunal respecto de quién conoce, según el ámbito en el cual se cometen las transmisiones de los *spots* mencionados.

Por otro lado, también me parece preocupante que desde la perspectiva de ciertas interpretaciones, *spots* alusivos a informes de gobierno que difunden logros de gobierno, es decir, obras públicas, se quieran equipara a lo mencionado en el 211, numeral cinco.

¿Por qué?

Porque al convertirse en *spots* que difunden la imagen personalizada de un servidor público los colocan en ese escenario y me parece que es una interpretación equivocada.

En ese sentido, señor consejero presidente, anuncio que tanto el consejero Francisco Guerrero como un servidor presentaremos un voto particular con relación a este tema.

Y solicito que exista una votación separada, porque en lo particular no acompañamos lo resuelto en los puntos primero, segundo y tercero del proyecto de acatamiento que nos ha presentado el secretario ejecutivo.

De la misma manera, las motivaciones correspondientes en el proyecto de resolución no las acompañamos y presentaremos un voto particular con relación a ese tema.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda. En ella tiene el uso de la palabra el diputado Sebastián Lerdo de Tejada, representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente.

Sigo con mucha atención los argumentos y más allá de las posiciones parciales que pudiéramos tener los partidos políticos en defensa o promoción de lo que consideremos como natural de nuestras tareas.

Me parece impresentable lo que se está argumentando en la mesa.

Siguen otra vez con el tema de la imagen, la voz y el nombre sin recordar la excepción que la propia norma mexicana les da a los gobernadores y al propio Presidente de la República en los procesos de informe anual que tienen.

Siguen con un conjunto de adjetivaciones y de inconsistencias jurídicas, desde mi punto de vista, tanto el consejero Nacif como el consejero Figueroa, en torno a los elementos objetivos.

Se dice categóricamente que es con base en elementos objetivos, el problema es que no se explican los elementos objetivos.

Y se presupone que, por el nivel de conocimiento y/o de aceptación del personaje del cual se discute el tema, es en automático, sujeto a una posible sanción de esta naturaleza.

Otra vez, consejero Figueroa, otra vez, consejero Nacif, ¿y los 17 gobernadores que difundieron en forma similar? Esos no merecieron ninguna reflexión por parte de ustedes.

Insisto, más allá de la trinchera natural que cada partido político deba asumir, el papel de la autoridad de los integrantes de esta mesa es fundamental, incluso para la estabilidad social y para la certeza de los próximos procesos electorales.

Porque la credibilidad no es una receta que se contrata ni se compra, es el conjunto de actitudes y de demostraciones a partir de hechos defendibles y objetivos los que van acreditando socialmente las cosas, y no puede ser que *Fuenteovejuna* es quien dice, no, aquí no es un tema de percepciones, no es un tema de opinión pública, bueno, opinión publicada, es un tema de asideras jurídicas.

Y perdón, pero ni los argumentos de los promoventes, ni de quien ha estado avalando éstos en la mesa, son suficientemente consistentes. El Tribunal les ordenó otra cosa, y les ordena entre otras cosas, no prejuizar.

Y con esta presunción, es convicción nuestra, que esta autoridad está prejuizando. Por las expresiones que he escuchado en la mesa, entiendo que confirmarán la propuesta que hace la Secretaría Ejecutiva. Lamento mucho que tengamos una vez más que acudir al órgano jurisdiccional, para enmendar la plana de lo que, estoy totalmente convencido, es una equivocación y una parcialidad de esta autoridad, si es que finalmente se asume esta actitud.

Porque miren ustedes, el asunto de fondo tiene que ver con el impacto de un mensaje de un gobernante y ustedes, lo cual para nosotros es una buena noticia, pero le están dando un impacto de tal nivel de sobresaliente, que puede afectar un proceso que no existe a la fecha. Eso, consejera, consejeros, me parece que es prejuizar, porque todos los actores políticos, nacionales y locales, han tenido justamente la posibilidad de estar o no en los medios de comunicación.

Pero me llama mucho la atención que quien defiende en una intervención la libertad de expresión, la restrinja en su siguiente intervención.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

El consejero electoral Alfredo Figueroa desea hacerle una pregunta ¿la acepta usted?

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Claro.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero, por favor.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Señor representante, independientemente de que en mi tercera ronda hablaré sobre sus juicios y sobre su futurismo, quisiera preguntarle si es objetivo o no objetivo, que el Artículo 228-5 señala que solamente pueden transmitirse la excepción, en relación al espacio donde se gobierna, le pregunto si eso es objetivo o no es objetivo.

Le pregunto si es objetivo o no es objetivo la difusión de miles de *spots* en todo el país, violando esa regla federal, imprimiendo en ello recursos públicos, si eso es objetivo o no lo es y si, a partir de dicha conducta, puede uno arribar a la conclusión de que existe evidencia en el expediente de que esa violación se llevó a cabo.

Y me pregunto también si dadas esas violaciones, en su opinión, que no admite, puede usted precisar que no hay una violación al párrafo séptimo del Artículo 134 de la Constitución, que tutela dos principios, el de imparcialidad en el uso de los recursos públicos y el de equidad en la contienda. ¿Cómo se sostiene la violación al octavo párrafo de la Constitución, sin implicar al séptimo?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos, el representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente, consejero Figueroa.

Su vehemencia para mí es evidencia de parcialidad en este caso. Yo lo invitaría a la serenidad, y a que le entremos a estas reflexiones con el carácter, al menos que debiera corresponderle a usted, de autoridad.

Mire usted, dice que estos *spots* o mensajes, desde su punto de vista prejuzgando, ese es mi punto de vista, violan ya dos principios básicos, la imparcialidad y la equidad en la contienda.

En los mensajes del señor gobernador Peña no hay una sola frase que usted pudiera acreditar, en esta mesa, que evidencia una posición parcial, es un gobernante informando en torno a las actividades de su tierra.

Y, el segundo tema, el asunto de la equidad en la contienda, otra vez evidencia que prejuzga usted, la contienda no ha empezado, sino ha empezado ni siquiera la contienda local en ese estado. Está usted ya, insisto, encerrando a la dama no vaya a ser que se embarace.

No es así, si usted cree en las libertades y usted cree en el contraste y cree, como dijo hace un par de asuntos que se trataron en esta mesa en la capacidad de cuestionar y de confrontar ideas, las ideas se confrontan de ida y vuelta y hay un principio básico que es la reciprocidad.

Sí se vale criticarlo, pero no se vale que él informe. ¿Eso es lo que me está diciendo usted en el fondo? Eso es prejuizar, consejero.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado, terminó su tiempo.

Está abierta todavía la segunda ronda, en ella el diputado Agustín Carlos Castilla, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Agustín Carlos Castilla: Gracias, consejero presidente.

Celebro el criterio del Tribunal, es claro respecto a la competencia ni siquiera ordena analizar la competencia, señala que debe asumirla, y vuelvo a leer: “Cuando sea denunciada la realización de actos de promoción personalizada presuntamente violatorias del artículo 134 de la Constitución a nivel nacional”.

Para mí también resulta claro que Peña Nieto violó la Constitución y promovió su imagen a costa de los mexiquenses, quienes le financiaron ni más ni menos que tres mil 528 impactos tan sólo en la televisión en todo el territorio nacional.

Y sin embargo, una vez más nos encontramos con que no podrá ser sancionado directamente por el IFE. Y, en este sentido, lo más probable es que tampoco las instancias locales a las que se les dé vista sancionen a los funcionarios lo que deriva desde luego en impunidad.

Y por ello insisto en la necesidad de que trasciendan las reformas a la norma electoral para que esta institución pueda sancionar directamente a cualquier servidor público que viole la ley electoral y, desde luego, esta es una responsabilidad compartida de todos los grupos parlamentarios.

Esta iniciativa, por cierto, nuevamente lo comento, fue presentada por un servidor desde el primero de diciembre del 2009 y no debe dormir el sueño de los justos.

Para evitar precisamente que la determinación del IFE duerma el sueño de los justos, es dable solicitar que se incluya como un punto resolutivo adicional que tanto el órgano superior de fiscalización del Estado de México, como la Secretaría de Contraloría del gobierno del mismo estado informen sobre la determinación a la que lleguen conforme a la vista que se les da.

Y por ello solicito, consejero presidente, que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo dos, párrafo uno en relación con el 355, párrafo uno, inciso b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a fin de que el expediente en que se actúe quede debidamente integrado, se incorpore un resolutivo que diga lo siguiente: “Se instruya al secretario ejecutivo en su carácter de secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de que realice todos aquellos actos necesarios, con el objeto de conocer las medidas que, en su caso, adopte el órgano superior de fiscalización del Estado

de México y la Secretaría de Contraloría del gobierno del Estado de México con relación a la vista que en la presente determinación se ordena”.

La actuación del mandatario mexiquense lesiona el espíritu de la democracia y evidencia que Peña sucumbió a la tentación de usar a las instituciones públicas para fines particulares, sin entrar a especular sobre la intención que tuvo para promover su imagen en todo el país.

Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el licenciado Everardo Rojas Soriano, representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Everardo Rojas: Gracias, consejero presidente.

En este asunto nosotros queremos insistir en que ante el gasto millonario de los más de 3 mil 400 impactos en todo el país -con excepción del estado de Tlaxcala, ya se aclaró ese tema- es importante revisar la violación a la Constitución.

Nosotros sostenemos que no es dable venir a pedir que a un mandatario se le exceptúen todas las reglas habidas y por haber.

La propaganda gubernamental, la propaganda institucional tiene finalidades y está orientada precisamente a informar. Cuando esa propaganda se aleja y además lleva implícita la promoción personalizada de un servidor público, evidentemente viola la Ley.

En uno de los promocionales que originaron esta denuncia, el gobernador del Estado aparece en una camioneta, en el interior, y expresa:

“Hoy el mundo y su gente es distinta... En consecuencia, la manera de hacer gobierno tiene que ser diferente... Se gobierna con trabajo, se gobierna resolviendo, se gobierna imaginando, diseñando el futuro... Pero lo más importante es gobernar escuchando y asumiendo compromisos y cumpliendo... Cuando llegas y entras en contacto con la gente, es ahí donde encuentras la inspiración, la energía para salir adelante”

Y termina la intervención del gobernador, de su propia voz. Aquí la pregunta sería: ¿Qué informa el gobernador? ¿Qué informa? ¿Tiene más elementos y datos duros el *spot* “del copetazo” que acaban de resolver ustedes aquí, que este promocional?

Ahí hay más elementos duros respecto del contraste del Informe de Gobierno, aquí hay una promoción personalizada de un servidor público.

Nosotros asumíamos en la primera ronda que la autoridad electoral debe dar muestras y signos reales de una autoridad que genere condiciones y que haga respetar la Constitución y la ley.

Por supuesto, ningún mandatario en este país debe ser impune. Si no lo fue el Presidente de la República, mucho menos el gobernador del Estado de México. Que se sujete a la ley, que se sujete a la Constitución.

Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante. Está abierta la segunda ronda.

En tercera ronda el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Dos puntos, para pronunciarme en el tema de las responsabilidades.

En primer lugar, comparto lo que establece el proyecto de resolución en atribuir responsabilidad al gobernador Enrique Peña Nieto y al director de Comunicación Social, pero difiero del proyecto en eximir de responsabilidad a los concesionarios de televisión involucrados.

Me parece, al respecto, que los concesionarios conocen la cobertura de sus canales y es del conocimiento de ellos si se exceden los límites geográficos -en este caso del Estado de México- en su difusión.

Además, los concesionarios tienen la obligación de conocer el derecho y tienen un deber de debido cuidado al respecto. Creo que no podemos no podemos eximirlos de responsabilidad en este caso y propongo que se les sancione, siguiendo el mismo criterio en casos anteriores, que fue en este caso, que fue en el caso anterior de una amonestación pública.

Y claramente mandar una señal de que hay también responsabilidades sobre ellos por las razones que he mencionado.

Respecto al Partido Revolucionario Institucional ahí sí comparto el criterio establecido que sigue el proyecto en eximir al PRI de responsabilidad.

En este caso no veo razón alguna por la cual imputarle alguna responsabilidad.

Y, finalmente, me gustaría terminar con un comentario, diciendo que en todas las democracias hay restricciones a la propaganda gubernamental, porque en las democracias hay libertad de expresión, pero no hay libertad para usar los recursos públicos de manera, sin que no estén expresamente autorizados para fines específicos.

Y, este es caso específico, en México, las restricciones a la propaganda gubernamental derivan de un Artículo constitucional el 134, que regula el uso de recursos públicos.

Y estamos aquí ante un caso de uso de recursos públicos, no ante un caso de libertad de expresión. Estas mismas expresiones se pudieron

hacer en contextos distintos, si no fuera propaganda gubernamental no estarían sujetos a estas restricciones.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

Rápidamente para algunas aclaraciones sobre el particular. La vehemencia no la rechazo y además la considero parte de la tarea cuando lo que se defiende son los principios en los que uno cree y los valores que protege en términos de la Constitución, si molesta lo siento, eso es parte de esa convicción.

Parece que no se sabe que yo he votado todos los asuntos que se han resuelto en relación al 228 con un criterio relativo a lo que hoy resolvió la Sala, en términos de consistencia respecto de lo que ha sido mis votaciones desde que inició este asunto, en distintos niveles de gobierno en relación al particular.

Pero como no es claro haré llegar el Diario Oficial, porque además he presentado votos particulares en cada uno de los casos que hemos hecho referencia.

Por cierto, cuando se hacía referencia al caso de Presidente de la República, el voto original fue fundado en este Consejo General con mi voto a favor en relación al particular.

Tercero, no. La libertad de expresión es un derecho que el Estado tutela, no que el Estado exige. Eso tendrían que tenerlo absolutamente claro quienes analizan el particular.

No, no es lo mismo ser un ciudadano. No es lo mismo ser y tener esa condición que la de ser un servidor público. El Estado está para tutelar derechos, no para demandarlos en otro marco.

Ya se nos dijo lo que va a hacer la Sala, alguna información se tendrá. Yo no prejuzgo sobre lo que la Sala habrá de hacer, hago y juzgo lo que me ha ordenado y en atención a mis convicciones.

So se presume parcialidad ahí están los instrumentos legales y constitucionales para atacar conductas de esa característica. Están ahí, empléense porque ese es el debate serio que se espera en relación al particular.

Creo que debe plantearse un nuevo resolutivo que con toda claridad precise que hay una probable afectación al proceso electoral federal, tal como nos lo ordenó la Sala.

Creo que debe someterse a la consideración. Creo que y acompaño las propuestas que ha formulado el consejero Nacif en relación a declarar fundado, en relación a *Televisa* y a *Televisión Azteca*.

Y considero, desde luego, que el Partido Revolucionario Institucional no tiene responsabilidad en relación a los hechos que son materia de la queja.

Eso es en conjunto, la cantidad de cosas que estarían asociadas a este aspecto y así habré de votarlas Presidente.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el diputado Sebastián Lerdo de Tejada, representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Consejero presidente.

En los hechos, en caso de que prosperara este dictamen, lo que están haciendo ustedes es pretendiendo tipificar una tentativa de actos anticipados de precampaña porque suponen, y a partir de esa suposición, derivan todo lo demás.

Yo no tengo molestias personales, soy un hombre de instituciones y soy un hombre de derecho.

Y sí, procederemos en contra de la parcialidad, no tenga ninguna duda, consejero, porque además los elementos objetivos de defensa me parece que son suficientemente claros.

Y no, no tengo información adicional, lo que tengo es un conocimiento claro de la ley y la lectura detenida y respetuosa del proyecto que la Secretaría Técnica nos ha puesto en la mesa, es perfectamente atacable y me parece que un conjunto de abogados, expertos en materia electoral nos habrán de dar la razón, porque estoy legítimamente convencido que tenemos la razón.

Ahora, si usted tiene información distinta, pues sí compártala a la mesa, ¿no?

A ver, es -lo digo respetuosamente- indefendible la posición que he escuchado.

Muchas posiciones que no he compartido las hemos debatido largamente pero siempre respetando cuando se percibe del otro lado una convicción legítima o una defensa del otro.

Aquí lo que estoy viendo es franca y claramente una posición parcial y eso sí me preocupa, más allá del caso en concreto, eso sí me preocupa. Me preocupa por las consecuencias y me preocupa por el precedente.

Lo que ordenó el Tribunal no es lo que están haciendo ustedes.

Regresaremos, incluso, al Tribunal para que nos despeje esta duda.

Pero en convicción. Yo les diría que me parece increíble el criterio y la *cachaza* del Partido Acción Nacional de hablar de gasto millonario en propaganda, bueno, si los gobiernos de la derecha en la década pérdida han sido brutales.

Y le tomo la palabra en torno a la sanción a los servidores públicos, porque, sí, fíjese que si hay un caso de impunidad fue el caso de la

violación a la Constitución por parte del Presidente de la República, que no quedó más que en eso, en un pronunciamiento.

Y son los temas que, me parece, estaremos obligados a reflexionar de fondo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor diputado.

Está abierta la tercera ronda. En ella, el consejero presidente, muy brevemente.

Para recordar a este Consejo General que estamos en un acatamiento de sentencia y, evidentemente, que respeto las interpretaciones diversas acerca de cómo acatar la sentencia, pero debo decir que yo comparto el criterio de la Secretaría Ejecutiva en la interpretación de la sentencia y en el acatamiento que nos propone. Eso en primer lugar.

En segundo lugar. Me parece obvio que en un análisis integral de la sentencia del Tribunal se está estableciendo que este órgano colegiado es competente para conocer de posibles violaciones al 134 de la Constitución y, evidentemente, también a las condiciones específicas que establece como limitaciones el Artículo 228 en su fracción quinta del Código Electoral.

Creo yo, como lo dice el proyecto de resolución, que no se puede asumir, no se puede demostrar una afectación a un proceso electoral federal por las razones que se establecen en el propio proyecto de resolución.

Sin embargo, pienso que sí se demuestra una violación al Artículo 134 de la Constitución, específicamente respecto de las limitaciones que establece el Artículo 228 en su fracción quinta, referido al ámbito territorial de difusión de los promocionales para informar de los informes de los servidores públicos y en consecuencia, por esa razón, deberé de acompañar el proyecto de resolución.

El proyecto de resolución, lo digo porque no se ha mencionado, me parece, con suficiencia, argumenta y acompaña la argumentación que

no se puede probar una presunta violación del Partido Revolucionario Institucional en este caso, ni se puede acreditar una presunta violación de los concesionarios de la radio y la televisión, motivo por el cual, también en ese punto acompaño al proyecto de resolución.

Finalmente, yo sí quiero hacer un señalamiento en el sentido de que respeto las opiniones de todos los miembros del Consejo General, y yo defiendo la imparcialidad con la que la señora y los señores consejeros electorales han planteado sus opiniones, a pesar de que en algunas no estoy de acuerdo, pero estoy seguro que lo hacen desde una perspectiva total de imparcialidad.

Difiero con algo que hemos señalado una y otra vez. Qué falta hace una ley reglamentaria del Artículo 134 de la Constitución, y ya que están presentes aquí importantísimos legisladores, vuelvo a hacer el llamado para que se legisle en esa materia.

Está abierta la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, vamos a proceder a la votación correspondiente en los siguientes términos.

Primero como siempre, haremos una votación en lo general del proyecto de resolución, y dejaremos para votaciones en lo particular los siguientes resolutivos.

El primero, por las razones expresadas por el consejero Marco Antonio Baños, que evidentemente incluye el segundo y el tercero, los cuales votaremos de manera conjunta, el cuarto resolutivo, en los términos solicitados en la votación específica por el consejero Alfredo Figueroa.

El nuevo resolutivo que nos propone el consejero Figueroa, también respecto a un pronunciamiento referido a la afectación del proceso electoral federal, en los términos que él ha planteado. En el momento en que se aprueben los resolutivos, veremos en dónde queda, pero aquí sería votado como un nuevo resolutivo.

Y, finalmente, un resolutivo con considerando que nos ha propuesto el diputado Agustín Carlos Castilla, en los términos que él ha planteado.

De tal suerte que, señor secretario, sírvase por favor tomar la votación en lo general, y las cuatro votaciones particulares que he mencionado.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Permítame un segundo, hay una moción del señor representante de Nueva Alianza.

-Representante de Nueva Alianza, Luis Antonio González: Exclusivamente para verificar si existe *quórum*.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Permítame un segundo. Vamos a solicitar a la Dirección del Secretariado que verifique esta circunstancia.

En virtud de que se encuentra en la Sala la representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, me informa la Dirección del Secretariado que tenemos *quórum*.

Son 13 miembros del Consejo General, por lo que hay *quórum* para sesionar.

Proceda, señor secretario, por favor.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificado en el orden del día como el punto 2, y con el expediente SCG/PE/PAN/CG/110/2010, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación, identificado con la clave SUP-RAP-184/2010, incluyendo la fe de erratas circuladas al inicio de la discusión del presente asunto.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor, en lo general.

Es aprobado por unanimidad en lo general.

Ahora en lo particular, por lo que se refiere a los resolutivos primero, segundo y tercero lo someto a su consideración, en los términos originales dentro del proyecto de resolución de Consejo General que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Cuatro.

Por la negativa. Dos.

Es aprobado estos resolutivos en los términos originales, por cuatro votos a favor y dos votos en contra.

Ahora someteré a su consideración, en particular, el resolutivo cuarto en los términos originales dentro del proyecto de resolución del Consejo General que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Cuatro.

Por la negativa en términos originales. Dos.

Es aprobado en los términos originales por cuatro votos a favor y dos votos en contra.

Ahora, someteré a su consideración, en lo particular, la propuesta formulada por el consejero Alfredo Figueroa, en el sentido de agregar un resolutivo nuevo que establezca la incidencia de la transmisión de los promocionales que afectan el Proceso Electoral

Federal 2011-2012 dentro del proyecto de resolución del Consejo General que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Dos.

Por la negativa. Cuatro.

No es aprobado por cuatro votos en contra y dos votos a favor.

Finalmente, someteré a su consideración la propuesta presentada por el representante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, representante del Poder Legislativo, en el sentido de agregar un resolutivo nuevo a efecto de ordenar al secretario ejecutivo dar seguimiento de lo adoptado por el órgano superior de fiscalización del Estado de México y la Secretaría de la Contraloría del gobierno del Estado de México, derivado de las vistas ordenadas en este proyecto, así como el considerando correspondiente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Cuatro.

Por la negativa. Dos.

Es aprobado en lo particular por cuatro votos a favor y dos votos en contra.

Señor consejero presidente, tal y como lo establece el Artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar los

engroses de conformidad con los argumentos expresados.

De la misma manera, tal y como lo establece el mismo Artículo en su párrafo cuarto, procederé a incorporar los votos particulares que en su caso presenten los consejeros electorales Marco Antonio Baños, Francisco Guerrero y Alfredo Figueroa.

Es cuanto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Además, en términos del punto resolutivo séptimo, notifique la resolución aprobada a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos legales conducentes.

Señores y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Tengan ustedes muy buenas noches.

-oOo-